

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 02233044-C, que actúa en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., con domicilio en Bilbao, C/ Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1 y con CIF. A08188807

CERTIFICA:

Que la copia adjunta contiene el texto del Folleto Base para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido de dicha copia se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto Base, verificado por esa Comisión con fecha 23 de julio de 2013.

Y para que conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de julio de 2013.

BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.

Luis Miguel Durán Rubio

FOLLETO BASE DE WARRANTS

DE

**BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.
(EL “EMISOR”)**

Anexo XII, Anexo XXII y Anexo XXX del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado (UE) n° 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012 y por el Reglamento Delegado (UE) n° 862/2012 de la Comisión, de 4 junio de 2012.

**CON LA GARANTÍA DE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(EL “GARANTE”)**

Anexo VI del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

POR IMPORTE MÁXIMO DE 3.000.000.000 de Euros

EL PRESENTE FOLLETO BASE HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 23 DE JULIO DE 2013

EL PRESENTE FOLLETO BASE SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A., ELABORADO CONFORME AL ANEXO XI DEL REGLAMENTO CE/809/2004 E INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 16 DE MAYO DE 2013 Y CON EL DOCUMENTO REGISTRO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., ELABORADO CONFORME AL ANEXO I DEL REGLAMENTO CE/809/2004 E INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 04 DE JULIO DE 2013, LOS CUALES SE INCORPORAN POR REFERENCIA.

INDICE

I. RESUMEN

II. FACTORES DE RIESGO

III. FOLLETO BASE DE WARRANTS

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

4.1.5 Divisa de emisión de los valores.

4.1.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

4.1.9 Fecha de emisión de los valores.

4.1.10. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11. Fecha de vencimiento y Fecha de ejercicio

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

4.1.14 Régimen Fiscal

4.2 Información sobre el subyacente

4.2.1 El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente

4.2.2 Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente

4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

5.3. Precios.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

5.4.3 Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

5.4.4 Acuerdo de aseguramiento

5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitud de admisión a cotización en mercados regulados

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización

6.3 Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores

7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

7.5. Información post-emisión.

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT-SPREAD

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

APÉNDICE B. TURBO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.11 Plazo de vencimiento

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

APÉNDICE C. TURBO PRO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.11 Plazo de vencimiento

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios.

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.11 Plazo de vencimiento

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.2 Plan de distribución y adjudicación

5.3 Precios

IV. MODELO DE CONDICIONES FINALES

V. CONSENTIMIENTO OTORGADO (ANEXO XXX)

VI. MODULO DE GARANTIA (ANEXO VI)

I. RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) nº 809/2004 (por ejemplo, B.1-B.50). Los números omitidos en este Resumen se refieren a los elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información exigidos para este modelo pero no aplicables por las características del tipo de valor o del emisor se mencionan como “no procede”.

		Sección A- Introducción y advertencias
A.1	Advertencia:	<p>(i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;</p> <p>(ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;</p> <p>(iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y</p> <p>(iv) La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.	<p>(i) El emisor consiente la utilización del presente Folleto Base por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como intermediario financiero designado y asume la responsabilidad por su contenido respecto a cualquier reventa ulterior o colocación final de los valores realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>(ii) El consentimiento otorgado para la utilización del folleto tiene el mismo periodo de vigencia que el folleto, esto es, 12 meses desde la fecha de aprobación del presente Folleto Base.</p> <p>(iii) La reventa posterior o la colocación final de los valores tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base.</p> <p>(iv) La utilización del folleto para una reventa posterior o colocación final de los valores tendrá lugar en España.</p>

Sección A- Introducción y advertencias		
		<p>(v) La oferta de warrants está dirigida a inversores minoristas y cualificados. Los warrants exóticos solo serán ofertados para clientes cualificados.</p> <p>(vi) Los warrants no se podrán colocar hasta su admisión a cotización.</p> <p>(vii) Se advierte a los inversores que en caso de oferta realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., será éste el que anuncie la oferta en el momento que se realiza.</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor y del garante.	<p>BBVA Banco de Financiación, S.A. (el “Emisor”, la “Entidad Emisora”, o “BBVA Banco de Financiación”) es la entidad emisora de los warrants.</p> <p>El Garante de las emisiones es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “Garante” o “BBVA”) sociedad matriz del Grupo BBVA .</p>

B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor y del garante, legislación conforme a la cual operan y país de constitución.	<p>BBVA Banco de Financiación, S.A. con domicilio social en España, 48001 Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro nº 1 y NIF A-08188807 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, folio 27, tomo 3767, hoja BI-24517, inscripción 2ª, perteneciente al grupo BBVA. Tiene forma jurídica de sociedad de anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p> <p>Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y NIF A-48265169 inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja BI-17-A. Tiene forma jurídica de sociedad de anónima y su actividad está sujeta a la legislación española especial para entidades de crédito en general y, en particular, a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p>
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del garante y de sus principales actividades,	<p>Actividades principales y áreas de negocio</p> <p>El grupo BBVA es un grupo financiero diversificado internacionalmente con una presencia significativa en el negocio bancario tradicional de banca al por menor, banca mayorista, administración de activos y banca privada. Adicionalmente, el Grupo mantiene negocios como seguros, inmobiliario y arrendamiento operativo, entre otros.</p> <p>La actividad del Grupo BBVA se desarrolla principalmente en España, México, América del Sur, Estados Unidos y mantiene una presencia activa en otros países europeos y en Asia.</p>

declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el garante.

A 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010 el porcentaje que representan las distintas áreas de negocio sobre el Total activos del Grupo BBVA se presenta a continuación:

Total activos del Grupo por segmentos de negocio	2012		2011		2010	
	Importe (millones de euros)	%	Importe (millones de euros)	%	Importe (millones de euros)	%
España	317.151	50%	311.987	52%	299.186	54%
Eurasia	48.282	8%	53.354	9%	45.980	8%
México	82.432	13%	72.488	12%	73.321	13%
América del Sur	78.419	12%	63.444	11%	51.671	9%
Estados Unidos	53.850	8%	57.207	10%	59.173	11%
Subtotal activos por áreas de negocio	580.134	91%	558.480	93%	529.331	96%
Actividades Corporativas	57.652	9%	39.208	7%	23.407	4%
Total activos Grupo BBVA	637.786	100%	597.688	100%	552.738	100%

A continuación se presenta un detalle de resultados y de los principales márgenes de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios 2012, 2011 y 2010 por segmentos de negocio:

Principales márgenes y resultados por segmentos de negocio	Grupo BBVA	Millones de euros Áreas de negocio					Actividades Corporativas
		España	Eurasia	México	América del Sur	Estados Unidos	
2012							
Margen de intereses	15.122	4.836	847	4.164	4.291	1.682	(697)
Margen bruto	22.441	6.784	2.210	5.758	5.363	2.395	(69)
Margen neto (*)	11.655	3.967	1.432	3.586	3.035	812	(1.176)
Resultado antes de impuestos	1.659	(1.841)	1.054	2.225	2.240	667	(2.686)
Beneficio atribuido	1.676	(1.267)	950	1.821	1.347	475	(1.649)
Porcentaje del Beneficio atribuido sobre el Margen bruto	7%	n.s.	43%	32%	25%	20%	n.s.
2011							
Margen de intereses	13.152	4.391	802	3.776	3.161	1.635	(614)
Margen bruto	20.028	6.328	1.961	5.321	4.101	2.324	(8)
Margen neto (*)	10.290	3.541	1.313	3.385	2.208	827	(984)
Resultado antes de impuestos	3.446	1.897	1.176	2.146	1.671	(1.020)	(2.425)
Beneficio atribuido	3.004	1.352	1.031	1.711	1.007	(691)	(1.405)
Porcentaje del Beneficio atribuido sobre el Margen bruto	15%	21%	53%	32%	25%	n.s.	n.s.
2010							
Margen de intereses	13.316	4.898	333	3.648	2.494	1.825	117
Margen bruto	20.333	7.072	1.060	5.278	3.402	2.583	939
Margen neto (*)	11.572	4.211	769	3.452	1.877	1.061	202
Resultado antes de impuestos	6.059	3.127	660	2.137	1.424	336	(1.625)
Beneficio atribuido	4.606	2.210	575	1.683	889	260	(1.011)
Porcentaje del Beneficio atribuido sobre el Margen bruto	23%	31%	54%	32%	26%	10%	n.s.

(*) Resultado del Margen Bruto menos Gastos de Administración y menos Amortizaciones

El Grupo ha procedido a una reorganización de las áreas de negocio en 2013 que difiere de la presentada en 2012, tal y como se muestra a continuación:

- | | | |
|--|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">• Actividad bancaria en España (en adelante, España), que incluye, al igual que en ejercicios precedentes:<ul style="list-style-type: none">○ Red Minorista, con los segmentos de clientes particulares, de banca privada y de pequeñas empresas y negocios;○ Banca de Empresas y Corporaciones (BEC), que gestiona los segmentos de empresas, corporaciones e instituciones en el país;○ Corporate & Investment Banking (CIB), que incluye la actividad realizada con grandes corporaciones y grupos multinacionales y el negocio de tesorería y distribución en el mismo ámbito geográfico; y otras unidades, entre las que destacan○ BBVA Seguros y Asset Management (con la gestión de fondos de inversión y de pensiones en España).○ Adicionalmente, a partir de 2013 también incorpora las carteras, financiación y posiciones estructurales de tipo de interés del balance euro.
• Actividad inmobiliaria en España. Esta nueva área se ha constituido con el objetivo de gestionar de forma especializada y ordenada los activos del ámbito inmobiliario acumulados por el Grupo como consecuencia de la evolución de la crisis en España. Por tanto, aglutina, fundamentalmente, el crédito a promotores (anteriormente ubicado en España) y los activos inmobiliarios adjudicados y comprados. (antes situados en Actividades Corporativas).
• Eurasia, que incorpora, del mismo modo que en 2012, la actividad llevada a cabo en el resto de Europa y Asia, es decir, los negocios minoristas y mayoristas desarrollados por el Grupo en la zona. También incluye las participaciones de BBVA en el banco turco Garanti y en los chinos CNCB y CIFH.
• México, que aglutina los negocios bancarios y de seguros efectuados en este país (el de pensiones ha sido vendido en el primer trimestre de 2013). Dentro de la actividad bancaria, México desarrolla negocios tanto de índole minorista, a través de las unidades de Banca Comercial, Crédito al Consumo y Banca de Empresas y Gobierno, como mayorista, por medio de CIB.
• Estados Unidos, con la actividad que el Grupo realiza en Estados Unidos. La serie histórica de esta área se ha reexpresado para excluir el negocio en Puerto Rico, vendido en diciembre de 2012, e incorporarlo en el Centro Corporativo.
• América del Sur, que incluye los negocios bancarios y de seguros que BBVA lleva a cabo en la región (al cierre del primer trimestre de 2013, el Grupo tiene firmado un acuerdo para la venta del negocio previsual de Chile y el 19 de abril de 2013 ha cerrado la venta del de Colombia). |
|--|--|--|

		<p>Adicionalmente a lo descrito en los párrafos anteriores, en todas las áreas existe un resto formado por otros negocios y por un complemento que recoge eliminaciones e imputaciones no asignadas a las unidades que componen las áreas anteriormente descritas.</p> <p>Por último, el Centro Corporativo es un agregado que contiene todo aquello no repartido entre las áreas de negocio por corresponder básicamente a la función de holding del Grupo. Aglutina: los costes de las unidades centrales que tienen una función corporativa; la gestión de las posiciones estructurales de tipo de cambio, llevada a cabo por la unidad de Gestión Financiera; determinadas emisiones de instrumentos de capital realizadas para el adecuado manejo de la solvencia global del Grupo; carteras, con sus correspondientes resultados, cuya gestión no está vinculada a relaciones con la clientela, tales como las participaciones Industriales; ciertos activos y pasivos fiscales; fondos por compromisos con clases pasivas; fondos de comercio y otros intangibles. Puntualmente también incorpora los estados financieros de BBVA Puerto Rico hasta su venta, cerrada en diciembre de 2012.</p>
B.4a	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al garante y los sectores en los que ejerce su actividad	<p><u>Tendencias</u></p> <p>Para 2013, se espera una mejora del tono en la economía mundial gracias a las economías emergentes. Las medidas tomadas por los bancos centrales en Estados Unidos y en la zona euro han aclarado el panorama, reduciendo la probabilidad de un escenario extremo, pero no han evitado que las economías avanzadas continúen inmersas en procesos de ajuste y de bajo crecimiento.</p> <p>En 2013, la zona euro apenas crecerá un 0,3%, mientras que Estados Unidos avanzará un 1,8% (eso siempre y cuando se evite, al menos en parte, el fiscal cliff). España, por su parte, registrará una contracción similar a la observada en 2012. Las economías emergentes ganarán tracción. En China, el crecimiento se acelerará unas décimas (hasta el 7,9%), apoyado en políticas de estímulo. También lo hará en el resto de Asia emergente y en América Latina. En este último caso, la región crecerá un 3,7% en 2013, desde una tasa de crecimiento del 3% en 2012. Por último, en 2013 la economía turca acelerará su avance hasta el 4,5%. Todo ello hará que el ascenso de la economía mundial se sitúe en el 3,5%.</p> <p><u>Variaciones en el Grupo</u></p> <p>El 24 de mayo de 2012, BBVA anunció que había tomado la decisión de iniciar un proceso de estudio de alternativas estratégicas para su negocio previsional obligatorio en Latinoamérica. Entre las alternativas contempladas en este proceso, se incluye la venta total o parcial de los negocios de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs) en Chile, Colombia y Perú, y la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) en México.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, los negocios de pensiones antes mencionados tenían registrados unos activos totales de 1.150 millones de euros y unos pasivos de 318 millones de euros, que han sido reclasificados a los epígrafes “Activos no</p>

		<p>corrientes en venta” y “Pasivos asociados a activos no corrientes en venta”, respectivamente, del balance consolidado de 2012. De acuerdo con la NIIF-5, los resultados de estas sociedades han sido reclasificados al capítulo “Resultados de operaciones interrumpidas (neto)” de las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas para los tres ejercicios presentados, 2012, 2011 y 2010.</p> <p>Véase más información sobre tendencias recientes en el apartado B.7 del presente resumen.</p>
B.4b	<p>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.</p>	<p>No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor o al sector en el que ejerce su actividad.</p>
B.5	<p>Descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.</p>	<p>El Emisor es una entidad bancaria filial 100%, de forma directa o indirecta, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>BBVA es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (el “Grupo BBVA”) que opera principalmente en el sector financiero y no depende de ninguna otra entidad. A 31 de diciembre de 2012, el Grupo BBVA estaba integrado por 320 sociedades que consolidaban por el método de integración global, por 29 entidades que lo hacían por el método de integración proporcional y por 102 sociedades consolidadas por el método de la participación</p>
B.6	<p>En la medida en que tenga conocimiento de ello el garante, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del garante, en el capital o en los derechos de voto del garante, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas. Si los accionistas principales del</p>	<p>Según la información recogida en el Documento de Registro del garante de fecha 04 de julio de 2013, State Street Bank and Trust Co., Chase Nominees Ltd., The Bank of New York Mellon SA NV y Societé Generale, en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales, ostentaban un 8,99%, un 7,65%, un 5,01% y un 3,86% del capital social de BBVA, respectivamente. De las posiciones mantenidas por los custodios, no se tiene conocimiento de la existencia de accionistas individuales con participaciones directas o indirectas iguales o superiores al 3% del capital social de BBVA.</p> <p>La sociedad BNP Paribas, Societé Anonyme comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con fecha 10 de mayo de 2013, que poseía el 3,20% del capital social de BBVA, de los que un 0,25% era por cuenta propia y un 2,95% por cuenta de terceros.</p> <p>Del mismo modo, la sociedad Blackrock Inc., con fecha 4 de febrero de 2010, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que, como consecuencia de la adquisición (el 1 de diciembre de 2009) del negocio de Barclays Global Investors (BGI), pasó a tener una participación indirecta en el capital social de BBVA de 4,45%, a través de la sociedad Blackrock Investment Management.</p> <p>No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas</p>

garante tienen distintos derechos de voto, en su caso. En la medida en que sea del conocimiento del garante, declarar si el garante es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.

a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de Accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.

No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de Accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.

El siguiente cuadro recoge la participación directa e indirecta de los miembros del consejo de Administración y del Comité de Dirección de BBVA, de acuerdo con la información disponible en el apartado de Participaciones Significativas de la web de CNMV a 24 de junio de 2013.

Miembros del Consejo de Administración	Acciones Directas		Acciones Indirectas		TOTALES	
	Nº Acciones	% Participación	Nº Acciones	% Participación	Nº Acciones	% Participación
Francisco González Rodríguez	1.609.910	0,029%	1.472.480	0,027%	3.082.390	0,056%
Angel Cano Fernández	694.241	0,013%	-	-	694.241	0,013%
Tomás Alfaro Drake	14.845	0,000%	-	-	14.845	0,000%
Juan Carlos Álvarez Mezquiriz	186.792	0,003%	-	-	186.792	0,003%
Ramón Bustamante y de la Mora	13.507	0,000%	2.663	0,000%	16.170	0,000%
José Antonio Fernández Rivero	66.622	0,001%	-	-	66.622	0,001%
Ignacio Ferrero Jordi	4.197	0,000%	80.050	0,001%	84.247	0,002%
Belen Garijo López	-	-	-	-	-	-
José Manuel González-Páramo	1.000	0,000%	-	-	1.000	0,000%
Carlos Loring Martínez de Irujo	52.165	0,001%	-	-	52.165	0,001%
José Maldonado Ramos	73.264	0,001%	-	-	73.264	0,001%
José Luis Palao García-Suelto	9.778	0,000%	-	-	9.778	0,000%
Juan Pi Llorens	36.532	0,001%	-	-	36.532	0,001%
Susana Rodríguez Vidarte	23.595	0,000%	859	0,000%	24.454	0,000%
Total Acciones Consejo Administración	2.786.448	0,050%	1.556.052	0,028%	4.342.500	0,078%

		Acciones Directas		Acciones Indirectas		TOTALES		
		Nº Acciones	% Participación	Nº Acciones	% Participación	Nº Acciones	% Participación	
		Juan Ignacio Apoita Gordo	186.644	0,003%	-	-	186.644	0,003%
		Eduardo Arbizu Lostao	177.824	0,003%	-	-	177.824	0,003%
		Juan Asúa Madariaga	242.691	0,004%	31.790	0,001%	274.481	0,005%
		Manuel Castro Alardo	140.175	0,003%	-	-	140.175	0,003%
		Ignacio Deschamps González	309.899	0,006%	-	-	309.899	0,006%
		Ricardo Gómez Barredo	17.511	0,000%	-	-	17.511	0,000%
		Manuel González Cid	214.017	0,004%	-	-	214.017	0,004%
		Ignacio Moliner Robredo	33.073	0,001%	-	-	33.073	0,001%
		Ramón Monell Valls	204.858	0,004%	139	0,000%	204.997	0,004%
		Vicente Roderó Roderó	167.782	0,003%	791	0,000%	168.573	0,003%
		Jaime Saenz de Tejada	139.301	0,003%	-	-	139.301	0,003%
		Manuel Sánchez Rodríguez	76.225	0,001%	-	-	76.225	0,001%
		Carlos Torres Vila	47.501	0,001%	-	-	47.501	0,001%
		Total Acciones Comité Dirección	1.957.501	0,035%	32.720	0,001%	1.990.221	0,036%
B.7	<p>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al garante, que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la</p>	<p>A continuación se presenta la información financiera relativa al Garante, BBVA, correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012, 2011 y 2010:</p>						

información del balance final del ejercicio. Se adjuntará una descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del garante y los resultados de sus operaciones durante o después del período cubierto por la información financiera histórica fundamental.

Datos relevantes del Grupo BBVA					
(Cifras consolidadas)					
	31-12-2012	Δ% (*)	31-12-2011	Δ% (**)	31-12-2010
Balance (millones de euros)					
Activo total	637.785	6,7	597.688	8,1	552.738
Créditos a la clientela (bruto)	367.415	1,7	361.310	3,7	348.253
Créditos a la clientela (neto)	352.931	0,3	351.900	3,8	338.857
Depósitos de la clientela	292.716	3,7	282.173	2,3	275.789
Otros recursos de clientes (1)	159.285	10,4	144.291	(1,3)	146.188
Total recursos de clientes	452.001	6,0	426.464	1,1	421.977
Patrimonio neto	43.802	9,3	40.058	6,9	37.475
Fondos propios	43.614	6,5	40.952	11,6	36.689
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	15.122	15,0	13.152	(1,2)	13.316
Margen bruto	22.441	12,1	20.028	(1,5)	20.333
Margen neto (2)	11.655	13,3	10.290	(11,1)	11.572
Beneficio antes de impuestos	1.659	(51,9)	3.446	(43,1)	6.059
Beneficio atribuido al Grupo	1.676	(44,2)	3.004	(34,8)	4.606
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	6,96	4,2	6,68	(11,6)	7,56
Capitalización bursátil (millones de euros)	37.924	15,8	32.753	(3,5)	33.951
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,32	(47,3)	0,64	(45,7)	1,17
Valor contable por acción (euros)	8,04	(3,8)	8,35	2,2	8,17
Precio/Valor contable (veces)	0,9	7,8	0,8	(13,6)	0,9
PER Precio/Beneficio (veces)	21,5	97,2	10,9	47,3	7,4
Rentabilidad por dividendo (Dividendo/ Precio: %)	6,0	(4,8)	6,3	12,5	5,6
Ratios relevantes (%)					
ROE (B° atribuido/Fondos propios medios)	4,0		8,0		15,8
ROA (B° neto/Activos totales medios)	0,37		0,61		0,89
RORWA (B° neto/Activos medios ponderados por riesgo)	0,69		1,08		1,64
Ratio de eficiencia	48,1		48,4		42,9
Prima de riesgo de crédito (3)	2,16		1,20		1,33
Tasa de mora (4)	5,1		4,0		4,1
Tasa de cobertura (4)	72		61		62
Ratios de capital (%)					
Core capital	10,8		10,3		9,6
Tier I	10,8		10,3		10,5
Ratio BIS	13,0		12,9		13,7
Información adicional					
Número de acciones (millones)	5.449	11,1	4.903	9,2	4.491
Número de accionistas	1.012.864	2,6	987.277	3,6	952.618
Número de empleados (5)	115.852	4,7	110.645	3,4	106.976
Número de oficinas (5)	7.978	7,0	7.457	1,3	7.361
Número de cajeros automáticos (5)	20.177	7,4	18.794	10,6	16.995

(*) Porcentaje de variación interanual 2012 vs. 2011

(**) Porcentaje de variación interanual 2011 vs. 2010

(1) Corresponde a recursos gestionados de clientes (fondos de inversión, fondos de pensiones, carteras gestionadas) fuera de balance

(2) Margen bruto menos Gastos de Administración (Personal y otros generales) y menos Amortizaciones.

(3) Saneamientos crediticios netos sobre crédito a la clientela.

(4) Calculadas sobre créditos a la clientela y riesgos contingentes.

(5) Estos datos no incluyen los correspondientes al banco turco Garanti.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes de las cuentas de pérdidas y ganancias resumidas consolidadas es la siguiente:

En el año 2010, BBVA genera un beneficio atribuido de 4.606 millones de euros, lo que supone un crecimiento del 9,4% con respecto al resultado de 2009.

		<p>El margen de intereses del Grupo en 2010 se sitúa en los 13.320 millones de euros, es decir, sólo un 4,0% inferior al del mismo período de 2009, motivado por una subida de tipos de interés, encarecimiento de recursos mayoristas y cambio progresivo de la composición de la cartera hacia rúbricas de menor riesgo y diferencial, pero de vinculación superior.</p> <p>Las comisiones generadas en 2010 aumentan un 2,4% interanual hasta los 4.537 millones. Destacan, sobre todo, los incrementos de las comisiones procedentes de fondos de pensiones, que crecen un 8,0%.</p> <p>La contribución de los ROF ha sido muy positiva en el año, ya que supera en un 22,7% al importe obtenido en el mismo período de 2009 y se sitúa en 1.894 millones de euros. En este sentido, cabe destacar el buen resultado procedente del efecto de la devaluación del bolívar en determinadas posiciones de BBVA Banco Provincial y de las carteras COAP.</p> <p>En el año 2010, las pérdidas por deterioro de activos financieros, 4.718 millones de euros, evolucionan muy favorablemente al reducirse un 13,8% en comparación con el dato del ejercicio previo.</p> <p>En el año 2011, se mantiene la senda creciente de los ingresos de carácter más recurrente, esto es, del margen bruto sin ROF ni dividendos:</p> <p>El margen de intereses del Grupo en 2011 registra un importe de 13.160 millones de euros, apenas un 1,2% por debajo del conseguido en 2010, pero un 1,0% por encima sin considerar el impacto de las divisas.</p> <p>En el año 2011, las comisiones totalizan 4.560 millones de euros, es decir, muestran una gran estabilidad, con una variación interanual positiva del 0,5%.</p> <p>Por su parte, los ROF alcanzan los 1.479 millones de euros y retroceden un 21,9% sobre el importe registrado en el mismo período de 2010. A dicha evolución influye, fundamentalmente, la pérdida de valor de los activos fruto de la situación convulsa de los mercados durante el ejercicio 2011, la menor actividad con clientes y la ausencia de resultados por venta de carteras.</p> <p>Las pérdidas por deterioro de activos financieros acumuladas se sitúan en los 4.226 millones de euros, un 10,4% inferiores a las de 2010.</p> <p>En el cuarto trimestre del ejercicio se ha realizado un ajuste al valor del fondo de comercio de Estados Unidos, de 1.011 millones de euros netos de impuestos. Dicho ajuste es de carácter contable y no tiene ninguna consecuencia negativa ni sobre la liquidez ni sobre la solvencia del Grupo.</p> <p>El resultado atribuido, antes del comentado deterioro del fondo de comercio, alcanza los 4.015 millones en el acumulado del año. Incluido este ajuste, el beneficio atribuido de 2011 del Grupo es de 3.004 millones.</p> <p>El “Margen de intereses” de 2012 se situó en 15.122 millones de euros, con un aumento del 15% frente a los 13.152 millones de euros de 2011.</p> <p>El saldo del epígrafe “Rendimiento de instrumentos de capital” (dividendos) del ejercicio 2012 alcanzó los 390 millones de euros, con un descenso del 30,6% frente a los 562 millones de euros de 2011. Su principal componente, como en el</p>
--	--	---

		<p>ejercicio del año anterior, son los dividendos procedentes de la participación de BBVA en Telefónica que fueron suspendidos temporalmente hasta noviembre de 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe “Resultado de entidades valoradas por el método de la participación” de 2012 ascendió a 727 millones de euros, lo que supone un incremento del 22,1% frente a los 595 millones de euros de 2011, principalmente debido al incremento de la aportación de China National Citic Bank (CNCB) a la cuenta de resultados del Grupo, por el crecimiento de su negocio bancario y por la significativa mejora de sus resultados respecto al año anterior.</p> <p>El saldo del epígrafe “Comisiones netas” de 2012 alcanzó los 4.353 millones de euros, con un incremento del 8% frente a los 4.031 millones de euros de 2011. Este avance es significativo si se tiene en cuenta la debilidad económica de los países desarrollados y los cambios normativos que han ido entrando en vigor en algunos países donde está presente BBVA y que penalizan su comparativa anual. Sin embargo, la expansión de la actividad en los países emergentes, así como la incorporación de Garanti, compensan los factores anteriores.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Resultados de operaciones financieras (neto)” (ROF) y “Diferencias de cambio (neto)” del ejercicio 2012 se situó en 1.767 millones de euros con un aumento del 19,3% respecto a los 1.481 millones de euros del 2011, debido en gran medida a la incorporación de plusvalías por las recompras de bonos de titulización y de deuda subordinada llevadas a cabo durante el segundo y cuarto trimestres respectivamente.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Otros productos y cargas de explotación” de 2012 alcanzó los 82 millones de euros frente a los 206 millones de euros de resultado de 2011, continúa recogiendo la buena evolución del negocio de seguros en todas las geografías, pero también incluye la aportación más elevada a los fondos de garantía de depósitos de las distintas regiones donde BBVA desarrolla su actividad, lo que hace que descienda un 60,3% en el año.</p> <p>En conclusión, el “Margen bruto” en 2012 se elevó a 22.441 millones de euros que supone un incremento del 12,1% si se compara con los 20.028 millones de euros de 2011. Sin tener en cuenta las partidas menos recurrentes procedentes de los ROF y dividendos, esta cifra alcanza los 20.284 millones y crece un 12,8% en el mismo horizonte temporal.</p> <p>El saldo de los “Gastos de explotación” del ejercicio 2012 ascendió a 10.786 millones de euros, con un incremento del 10,8% frente a los 9.737 millones de euros del 2011. Esto se debe al esfuerzo inversor que se viene realizando, fundamentalmente en las geografías emergentes y en tecnología.</p> <p>El saldo del epígrafe “Amortización” de 2012 se situó en 1.018 millones de euros, con un incremento del 21,4% frente a los 839 millones de euros del ejercicio 2011, como consecuencia de las inversiones realizadas en tecnología durante los últimos años.</p> <p>Todo lo anterior, permite mejorar el ratio de eficiencia del Grupo, que en 2012 se sitúa en el 48,1% (48,4% en 2011), y continuar siendo uno de los más bajos</p>
--	--	--

del sector a nivel mundial, y el “Margen neto” aumenta un 13,3% hasta alcanzar los 11.655 millones de euros a 31 de diciembre de 2012.

Esta generación recurrente y resistente de margen neto sienta unas bases sólidas que permiten absorber las provisiones por deterioro adicionales del valor de los activos inmobiliarios en España. Si se suman los saneamientos realizados para hacer frente al deterioro de los activos relacionados con el sector inmobiliario en España, contabilizados en las líneas de pérdidas por deterioro de activos financieros y de otros resultados, el importe total dotado en 2012 por BBVA asciende a 4,437 millones de euros. Por lo anterior, saldo del epígrafe “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)” de 2012 fue de 7.981 millones de euros, con un aumento del 88,9% frente a los 4.226 millones de euros en el ejercicio 2011.

El saldo del epígrafe “Dotaciones a provisiones (neto)” del ejercicio 2012 se situó en 651 millones de euros, que aumentó un 28% frente a los 508 millones de euros de 2011, e incluye básicamente prejubilaciones, otras aportaciones a fondos de pensiones y provisiones por riesgos de firma.

El saldo de los “Otros resultados” a 31 de diciembre de 2012 alcanzó unas pérdidas de 1.365 millones de euros que aumentan un 35,3% respecto a los también negativos 2.110 millones de euros de 2011. Esta partida recoge los saneamientos de los inmuebles y los activos adjudicados o adquiridos en España y la diferencia negativa de consolidación badwill generadas con la operación de Unnim.

Por todo lo anterior, el “Resultado antes de impuestos” de 2012 ascendió a 1.659 millones de euros, con una disminución del 51,9% frente a los 3.446 millones de euros de 2011.

Por su parte, el saldo de “Impuestos sobre beneficios” de 2012 fue positivo en 276 millones de euros, debido fundamentalmente a las provisiones derivadas de los reales decretos y a los ingresos con baja o nula tasa fiscal (sobre todo dividendos y puesta en equivalencia).

Como ya se ha comentado, debido a las negociaciones de venta del negocio de pensiones obligatorias de Latinoamérica, los resultados del ejercicio 2012 y de la misma manera en el 2011 a efectos comparativos, se han reclasificado a “Resultado de operaciones interrumpidas” por un importe de 393 millones de euros que aumentaron en un 59,8% respecto a lo generado en el ejercicio 2011.

El “Resultado atribuido a intereses minoritarios” de 2012 fue de 651 millones de euros, con un aumento del 35,3% frente a los 481 millones de euros del año anterior debido al crecimiento en el resultado de Venezuela y Perú fundamentalmente.

Por último, el “Resultado atribuido a la entidad dominante” del ejercicio 2012 alcanzó los 1.676 millones de euros, con una disminución del 44,2% frente a los 3.004 millones de euros de 2011. Si se excluye el cargo por deterioro de los activos relacionados con el negocio inmobiliario en España, y la diferencia negativa de consolidación generada con la operación de Unnim, el resultado del

		<p>ejercicio asciende a 4.406 millones de euros.</p> <p>El beneficio por acción (BPA) del ejercicio 2012 fue de 0.32 euros por acción (0,82 en términos de BPA ajustado), frente a los 0,62 euros (0,92 ajustado) por acción de diciembre de 2011.</p> <p>La rentabilidad sobre recursos propios (ROE) a 31 de diciembre de 2012 se situó en el 4%(10,5% ajustada), frente al 8,0% (11,9% ajustada) de diciembre de 2011, y la rentabilidad sobre activos totales medios (ROA) fue del 0,37% (0,1% ajustada) que compara con el 0,61% (0,88% ajustada) de diciembre de 2011.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el “Total de activos del Grupo” alcanzó 637.785 millones de euros, con un incremento del 6,7% frente a los 597.688 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2012, el saldo del epígrafe “Inversiones crediticias” se situó en 383.410 millones de euros, con un incremento del 0,6% frente a los 381.076 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el saldo de “Pasivos financieros a coste amortizado” se situó en 506.487 millones de euros, con un incremento del 5,5% frente a los 479.904 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Por su parte, el importe del capítulo “Depósitos de la clientela”, que representa un 57,8% de esta rúbrica alcanzó los 292.716 millones de euros al cierre del ejercicio 2012, lo que implica un crecimiento del 3,7% frente a los 282.173 millones de euros al 31 de diciembre de 2011, que se explica por el buen desempeño de las rúbricas típicas del segmento minorista, es decir, de las cuentas corrientes y de ahorro y de los depósitos a plazo tanto en el sector residente como en el no residente.</p> <p>Los “Debitos representados por valores negociables” crecen en el año por las nuevas emisiones realizadas y por los pagarés colocados en la red minorista.</p> <p>No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor o del Garante desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.</p> <p>No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor o del Garante después del periodo cubierto por la información financiera histórica que no haya sido publicado mediante Hecho Relevante.</p> <p>A continuación se presenta la información financiera relevante del Grupo BBVA correspondiente a la última información financiera intermedia disponible (estados financieros intermedios no auditados a 31 de marzo de 2013):</p>
--	--	--

Datos relevantes del Grupo BBVA (Cifras consolidadas)	(*)		(**)		31-12-12
	31-03-13	Δ%	31-03-12	Δ%	
Balance (millones de euros)					
Activo total	633.073	5,4	600.477	(0,7)	637.785
Créditos a la clientela (bruto)	372.630	4,0	358.422	1,4	367.415
Créditos a la clientela (neto)	346.009	(0,9)	349.049	(2,0)	352.931
Depósitos de la clientela	304.574	9,4	278.445	4,1	292.716
Otros recursos de clientes ⁽¹⁾	103.501	11,2	93.100	5,4	98.240
Total recursos de clientes ⁽¹⁾	408.076	9,8	371.544	4,4	390.956
Patrimonio neto	46.573	12,6	41.361	6,3	43.802
Fondos propios	45.216	7,9	41.916	3,7	43.614
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	3.623	0,8	3.594		15.122
Margen bruto	5.471	3,9	5.265		22.441
Margen neto ⁽²⁾	2.712	(0,9)	2.738		11.655
Beneficio antes de impuestos	1.513	16,4	1.299		1.659
Beneficio atribuido al Grupo	1.734	72,6	1.005		1.676
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	6,76	13,3	5,97	(2,8)	6,96
Capitalización bursátil (millones de euros)	36.851	26,0	29.257	(2,8)	37.924
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,31	63,1	0,19	(3,8)	0,32
Valor contable por acción (euros)	8,55	1,3	8,44	6,3	8,04
Precio/Valor contable (veces)	0,8	-	0,7	(13,6)	0,9
Ratios relevantes (%)					
ROE (B ⁰ atribuido/fondos propios medios)	16,2		9,9		4,0
ROA (B ⁰ neto/activos totales medios)	1,25		0,79		0,37
RORWA (B ⁰ neto/activos medios ponderados por riesgo)	2,42		1,43		0,93
Ratio de eficiencia	50,4		48,0		48,1
Prima de riesgo de crédito	1,51		1,22		2,15
Tasa de mora	5,3		4,0		5,1
Tasa de cobertura	71		60		72
Ratios de capital (%)					
Core capital	11,2		10,7		10,8
Tier I	11,2		10,7		10,8
Ratio BIS II	13,5		13,2		13,0
Información adicional					
Número de acciones (millones)	5.449	11,1	4.903	-	5.449
Número de accionistas	990.113	1,4	976.922	(2,2)	1.012.864
Número de empleados ⁽³⁾	114.245	2,6	111.306	(1)	115.852
Número de oficinas ⁽³⁾	7.895	6,9	7.466	-	7.978
Número de cajeros automáticos ⁽³⁾	20.219	6,4	19.007	-	20.177
<p>Nota general: los datos de esta información trimestral no han sido objeto de auditoría. Las cuentas consolidadas del Grupo BBVA han sido elaboradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones. Con respecto a la participación en Garantí, la información se presenta en continuidad, consolidando por el método de integración proporcional y, por tanto, sin aplicación anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) 10, 11 y 12.</p>					
(*) Porcentaje de variación Marzo 2013 vs. Marzo 2012			(**) Porcentaje de variación Marzo 2013 vs. Diciembre 2012		
<p>(1) Excluyen los fondos de las administradoras de pensiones de México (cuya venta se ha cerrado en enero de 2013), Colombia (cuya venta se ha cerrado en abril de 2013) y Chile (por la que el Grupo BBVA ha firmado un acuerdo para su venta).</p>					
<p>(2) Margen bruto menos Gastos de Administración (Personal y otros gastos generales) y menos Amortizaciones.</p>					
<p>(3) No incluye Garantí.</p>					
<p>Durante el primer trimestre de 2013, el Grupo BBVA generó un beneficio atribuido de 1.734 millones de euros, un 72,6% por encima de la cifra del mismo</p>					

		<p>período del año anterior, que se explica por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resistencia de los ingresos de carácter más recurrente, concretamente, del margen de intereses más comisiones. • Elevada aportación de los ROF. • Evolución de los gastos en línea con los trimestres precedentes. • Aumento de los saneamientos, focalizado fundamentalmente en la cartera de empresas de España, según lo esperado. • Generación de plusvalías por la realización de una operación de reaseguro por el 90% de la cartera de seguros de vida-riesgo individual en España y por el cierre de la venta del negocio previsional en México. <p>En definitiva, un trimestre de altos resultados, afectados por las operaciones singulares, pero con elevada fortaleza de los ingresos de carácter recurrente, a pesar del entorno.</p> <p>A finales del primer trimestre del 2013, el balance y actividad del Grupo BBVA presentan unas tendencias muy en línea con las comentadas a lo largo del ejercicio 2012:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ascenso del crédito bruto a la clientela en el trimestre por el impacto positivo de los tipos de cambio, por el ascenso puntual de los saldos más volátiles procedentes de las adquisiciones temporales de activos (ATA), relacionados con la operativa de mercados en España, y por el incremento de la actividad en los países emergentes. Todo ello dentro de un entorno en el que se reduce la actividad crediticia en España y en las carteras de CIB del Grupo. • Crecimiento de los depósitos de la clientela, fundamentalmente de los procedentes del segmento minorista, que suben en todas las áreas geográficas. • En conclusión, un nuevo trimestre en el que se produce una mejora de la liquidez y de la estructura de financiación del Grupo. • Ascenso en el trimestre del patrimonio neto debido a los altos resultados generados en el período. • En recursos fuera de balance, sobresale su desempeño positivo en el trimestre en todas las regiones donde el Grupo está presente, tanto en fondos de inversión como de pensiones y en carteras de clientes gestionadas. • Por último, impacto positivo de los tipos de cambio en el año y en el trimestre.
B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.	No procede, puesto que el documento de registro de BBVA no incorpora información financiera pro forma.

B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.	No procede, puesto que no se han incluido en los Documentos de Registro tanto del Emisor como del Garante.
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</i>	No procede, puesto que los informes de auditoría del Emisor y del Garante no contienen ninguna salvedad.
B.12	<i>Información financiera fundamental del Emisor</i>	A continuación se muestran los datos individuales auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011: 1.- Balances a 31 de diciembre de 2012 y 2011:

ACTIVO	Notas	Miles de euros	
		2012	2011 (*)
CAJA Y DEPOSITOS EN BANCOS CENTRALES	6	86.534	55.781
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	7	168.353	261.311
Depósitos en entidades de crédito		-	-
Crédito a la clientela		-	-
Valores representativos de deuda		-	-
Instrumentos de capital		-	-
Derivados de negociación		168.353	261.311
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-
Depósitos en entidades de crédito		-	-
Crédito a la clientela		-	-
Valores representativos de deuda		-	-
Instrumentos de capital		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	8	61	61
Valores representativos de deuda		-	-
Instrumentos de capital		61	61
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	9	12.095.012	5.265.798
Depósitos en entidades de crédito		12.094.995	5.265.776
Crédito a la clientela		17	22
Valores representativos de deuda		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-
DERIVADOS DE COBERTURA		-	-
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-
PARTICIPACIONES	10	7	7
Entidades asociadas		7	3
Entidades multigrupo		-	4
Entidades del Grupo		-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES		-	-
ACTIVO MATERIAL		-	-
Inmovilizado material		-	-
De uso propio		-	-
Cedido en arrendamiento operativo		-	-
Inversiones inmobiliarias		-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía		-	-
ACTIVO INTANGIBLE		-	-
Fondo de comercio		-	-
Otro activo intangible		-	-
ACTIVOS FISCALES	16	9	10
Corrientes		-	-
Diferidos		9	10
RESTO DE ACTIVOS		6	5
TOTAL ACTIVO		12.349.982	5.582.973

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

		Miles de euros	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	Notas	2012	2011 (*)
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	7	168.353	261.311
Depósitos de bancos centrales		-	-
Depósitos de entidades de crédito		-	-
Depósitos de la clientela		-	-
Débitos representados por valores negociables		-	-
Derivados de negociación		168.353	261.311
Posiciones cortas de valores		-	-
Otros pasivos financieros		-	-
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		-	-
Depósitos de bancos centrales		-	-
Depósitos de entidades de crédito		-	-
Depósitos de la clientela		-	-
Pasivos subordinados		-	-
Otros pasivos financieros		-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	11	12.107.665	5.248.212
Depósitos de bancos centrales		-	-
Depósitos de entidades de crédito		12.766	-
Depósitos de la clientela		-	-
Débitos representados por valores negociables		12.094.899	5.248.210
Pasivos subordinados		-	-
Otros pasivos financieros		-	2
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS		-	-
DERIVADOS DE COBERTURA		-	-
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA		-	-
PROVISIONES	12	31	34
Fondo para pensiones y obligaciones similares		31	34
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		-	-
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes		-	-
Otras provisiones		-	-
PASIVOS FISCALES	16	219	209
Corrientes		219	209
Diferidos		-	-
RESTO DE PASIVOS		3	11
TOTAL PASIVO		12.276.271	5.509.777

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

		Miles de euros	
PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Continuación)	Notas	2012	2011 (*)
FONDOS PROPIOS		73.711	73.196
Capital	13	58.298	58.298
Escriturado		58.298	58.298
Menos: Capital no exigido		-	-
Prima de emisión		-	-
Reservas	14	14.898	14.361
Otros instrumentos de capital		-	-
De instrumentos financieros compuestos		-	-
Resto de instrumentos de capital		-	-
Menos: Valores propios		-	-
Resultado del ejercicio		515	537
Menos: Dividendos y retribuciones		-	-
AJUSTES POR VALORACIÓN		-	-
Activos financieros disponibles para la venta		-	-
Coberturas de los flujos de efectivo		-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero		-	-
Diferencias de cambio		-	-
Activos no corrientes en venta		-	-
Resto de ajustes por valoración		-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO		73.711	73.196
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		12.349.982	5.582.973
PRO-MEMORIA	Notas	2012	2011 (*)
RIESGOS CONTINGENTES	17	5.117	5.117
COMPROMISOS CONTINGENTES	17	69.743	36.866

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

2.- Cuentas de Perdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2011:

		Miles de euros		
		Notas	2012	2011 (*)
			328.651	50.464
		18	(327.388)	(49.459)
			1.263	1.005
			3	26
			-	-
		19	(439)	(214)
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			827	817
		20	(93)	(55)
			-	-
			(93)	(55)
			-	-
		12	1	1
			-	-
			-	-
			-	-
			735	763
			-	-
			-	-
			-	-
			-	-
			735	763
		16	(220)	(226)
			515	537
			-	-
			515	537
(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos				
		<p>No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas de BBVA Banco de Financiación, S.A., desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2012.</p> <p>No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial de BBVA Banco de Financiación, S.A. después del período cubierto por la información financiera histórica.</p>		
B.13	Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia	No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor.		
B.14	Dependencia del	Ver B.5.		

	Emisor de otras sociedades de su grupo																									
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor	El Emisor es una entidad bancaria perteneciente 100% al Grupo BBVA utilizada para la captación de recursos para el Grupo mediante la emisión de pagarés y de warrants. La mayor parte de las emisiones del Emisor se destinan al mercado español.																								
B.16	Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero	El Emisor es una sociedad filial perteneciente 100%, de forma directa e indirecta, a BBVA.																								
B.17	Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación	<p>El Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias por parte de ninguna agencia de calificación.</p> <p>El Garante tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Rating Corto Plazo</th> <th>Rating Largo Plazo</th> <th>Fecha efectiva</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody's (1)</td> <td>D+</td> <td>P-3</td> <td>Baa3</td> <td>Octubre 12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>S&P (2)</td> <td></td> <td>A-3</td> <td>BBB-</td> <td>Noviembre 12</td> <td>Negativa</td> </tr> <tr> <td>Fitch (3)</td> <td>bbb+</td> <td>F-2</td> <td>BBB+</td> <td>Junio 12</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Moody's Investor Service España, S.A. (2) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited (3) Fitch Ratings España, S.A.U.</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas de acuerdo con lo previsto en el reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>		Fortaleza Financiera	Rating Corto Plazo	Rating Largo Plazo	Fecha efectiva	Perspectiva	Moody's (1)	D+	P-3	Baa3	Octubre 12	Negativa	S&P (2)		A-3	BBB-	Noviembre 12	Negativa	Fitch (3)	bbb+	F-2	BBB+	Junio 12	Negativa
	Fortaleza Financiera	Rating Corto Plazo	Rating Largo Plazo	Fecha efectiva	Perspectiva																					
Moody's (1)	D+	P-3	Baa3	Octubre 12	Negativa																					
S&P (2)		A-3	BBB-	Noviembre 12	Negativa																					
Fitch (3)	bbb+	F-2	BBB+	Junio 12	Negativa																					
B.18	Descripción de la naturaleza y el alcance de la garantía	BBVA garantizará de forma solidaria e irrevocable, el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de la presente emisión de warrants.																								
B.19	Información sobre el garante como si fuera el emisor del mismo tipo de valores que es objeto de la garantía.	Véase B.1, B.2, B.3, B.4a, B.6, B.7, B8, B.9 y B.10.																								

Sección C — Valores		
C.1	Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	<p>Los warrants emitidos están representados por anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Iberclear, con domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1</p> <p>Los warrants emitidos son: <i>(eliminar lo que no proceda de conformidad con lo especificado en las Condiciones Finales)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Call warrants y Put warrants <p>Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants call-spread/put spread <p>Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Warrants <p>Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.</p> <p>Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Pro Warrants <p>Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado</p>

		Sección C — Valores
		<p>hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Corridor/Range: <p>El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Inline: <p>El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Bonus: <p>El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Bonus Cap: <p>El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”.</p>

Sección C — Valores		
		<ul style="list-style-type: none"> - Warrants Asiáticos: El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. - Warrants Asiáticos con Suelo o Techo: El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. - Call Warrants Best-of: Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos. - Put Warrants Best-of: Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos. - Call Warrants Worst-of: Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos. - Put Warrants Worst-of: Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos. - Warrants look-back: Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. - Warrants Himalaya: Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media

		Sección C — Valores
		<p>aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.</p> <p>Las características de los warrants a emitir son:</p>

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera Knock-out	Nivel/es barrera Knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

		<p><i>Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago</i></p>
--	--	--

Sección C — Valores		
		<p><i>Prefijado</i></p> <p><i>Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)</i></p> <p><i>Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)</i></p> <p><i>Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)</i></p> <p><i>Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)</i></p>
C.2	Divisa de emisión de los valores.	La emisión de los valores se realizará en euros.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.	<p>Derechos políticos</p> <p>Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor, el Garante o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los warrants.</p> <p>Derechos económicos</p> <p>Los warrants emitidos no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, resulten a favor de los mismos en cada emisión.</p> <p>Los warrants emitidos se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio. <i>(solo aplicable a Warrants Call y Put Tradicionales, Call Spread / Put Spread, Turbo, Turbo Pro, Asiáticos, Asiáticos con Suelo o Techo, Best-of, Worst of, Lookback e Himalaya)</i></p>

Sección C — Valores	
	<p>Los warrants emitidos se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Agente de Pagos.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos de los warrants</u></p> <p>Tipo de Ejercicio de los Warrants: [Europeo / Americano / Asiático (<i>sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya</i>)] (<i>eliminar lo que no proceda según lo que establezcan las condiciones finales de cada emisión</i>)</p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de Warrants “americanos”)</i></p> <p>El periodo de ejercicio de los valores será, para desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:</p> <p>Emisor: BBVA Banco de Financiación S.A. Número de Fax: 91 537 09 96 Domicilio: Vía de los Poblados s/n, 28033 Madrid.</p> <p>A los efectos, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en España.</p> <p>El Emisor tiene la potestad de rechazar los avisos que no cumplan dichas instrucciones. Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 horas para ser ejecutados el Día Hábil siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.</p> <p>Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de Warrants “europeos”)</i></p>

Sección C — Valores		
		<p>Sólo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, en caso de los warrants “europeos”, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.</p> <p><u>Ejercicio Automático a Vencimiento</u></p> <p>Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los warrants.</p> <p>Para más información relativa al procedimiento de liquidación de los warrants véase elemento C.17.</p>
C.11	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.	Los warrants emitidos serán objeto de solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores Españolas de Madrid, Barcelona y Bilbao.
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.	<p>El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:</p> <p>a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor</p>

		Sección C — Valores
		<p>debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta (<i>Párrafo sólo aplicable en caso de subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro</i>).</p> <p>b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.</p> <p>c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.</p> <p>d) Tipos de interés. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente.</p> <p>e) Dividendos. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put. (<i>solo aplicable cuando el Activo Subyacente sea una acción, índice de acciones o cesta de las mismas</i>).</p>
C.16	Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final.	<p>Fecha de Vencimiento: significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los warrants emitidos. Véase tabla en elemento C.1.</p> <p>Fecha de Ejercicio: significa la fecha en la que [el inversor o] (<i>eliminar en caso de ejercicio Europeo</i>) el Emisor procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants.</p> <p>[En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten. Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación</p>

		Sección C — Valores
		<p>correspondiente, sea positivo.] (<i>eliminar en caso de ejercicio Europeo</i>)</p> <p>Los warrants ejercidos en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p>Fecha de Valoración Final: significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.</p>
C.17	<i>Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.</i>	<p>La liquidación será exclusivamente en efectivo.</p> <p>Los Importes de Liquidación que en su caso resulten de la liquidación de los warrants, se satisfarán definitivamente en las Fechas de Pago.</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Tradicionales, Turbo Warrants, Turbo Pro Warrants, Warrants Asiáticos y Warrants Lookback)</i></p> <p>[Para la liquidación por diferencias, cada warrant (call o put), dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar las siguientes fórmulas generales. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar:</p> <p>Para los Call Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$</p> <p>Para los Put Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$</p> <p>donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente.</p> <p>PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.</p> <p>En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será</p>

Sección C — Valores		
		<p>satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.</p> <p>Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Agente de Pagos, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado serán también las arriba indicadas.]</p> <p><i>(aplicable sólo en caso de Warrants Call Spread/Put Spread)</i></p> <p>[En caso de Warrants Call Spread/Put Sepread, para la liquidación por diferencias, cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:</p> <p>Warrants con techo o call spread:</p> <p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL ; T) - PE)) * \text{Ratio}$</p> <p>Warrants con suelo o put spread:</p> <p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (PE - \text{Max} (PL ; F))) * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p> <p>Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p> <p>PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p>

Sección C — Valores	
	<p>T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Turbo)</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo, si se alcanzase el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna].</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Turbo Pro)</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo Pro:</p> <p>(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.</p> <p>(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión.</p> <p>En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Corridor/Range)</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.]</p>

Sección C — Valores		
		<p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Inline)</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Bonus)</i></p> <p>[El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Bonus Cap)</i></p> <p>[El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Asiáticos)</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Asiáticos con Suelo o Techo)</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos con Suelo o Techo es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.]</p>

Sección C — Valores	
	<p><i>(aplicable solo en caso de Call Warrants Best-of)</i></p> <p>[Los Call Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Put Warrants Best-of)</i></p> <p>[Los Put Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p>

Sección C — Valores		
		<p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Call Warrants Worst-of)</i></p> <p>[Los Call Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Put Warrants Worst-of)</i></p> <p>[Los Put Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$</p>

Sección C — Valores		
		<p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL_i = Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Look-back)</i></p> <p>[Para los Warrants Look-back, el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.]</p> <p><i>(aplicable solo en caso de Warrants Himalaya)</i></p> <p>[Los Warrants Himalaya otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.]</p> <p>El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos del tiempo, aplicar las correspondientes fórmulas de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants será Altura Markets S.V. S.A.</p>
C.18	Descripción de	El Emisor, a través del Agente de Pagos, dentro de 3 días hábiles después de la

Sección C — Valores		
	cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados.	<p>Fecha de Liquidación procederá a pagar a los tenedores de los warrants los importes que, en su caso, resulten a favor de los mismos en cada emisión.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos.</p>
C.19	Precio de ejercicio o precio de referencia final del subyacente.	<p>Precio de Ejercicio: Véase tabla del elemento C.1.</p> <p>Precio de Liquidación o Referencia Final: Los Precios de Liquidación se determinarán según se especifica en el apartado C.17.</p> <p>Tipo de cambio de Liquidación: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>Fecha de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>Momento de valoración: [.....] (<i>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</i>)</p>
C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información sobre el subyacente.	<p>Tipo del subyacente: Los subyacentes son [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de Inversión / Futuros sobre materias primas / Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores. (<i>Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales</i>)</p> <p>Nombres de los subyacentes: El nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] (<i>Eliminar cuando los subyacentes en cuestión no tengan código ISIN</i>) están recogidos en la tabla del elemento C.1.</p>

		Sección C — Valores										
		<p>Descripción de los subyacentes: [...] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....]<i>(Completar según se haya determinado en las Condiciones Finales:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Emisor</th> <th style="width: 20%;">Activo Subyacente</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Histórica</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Implícita</th> <th style="width: 30%;">Trayectoria Pasada y Reciente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Mercado de cotización del subyacente: [...] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Mercado de cotización relacionado: [...] <i>(Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales)</i></p>	Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente					
Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente								

Sección D — Riesgos		
D.1	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del garante o de su sector de actividad.</p>	<p>A continuación se recogen los principales factores de riesgos que podría afectar al negocio, las operaciones, los resultados y/o la situación financiera del sector bancario, en general, y del Grupo BBVA, en particular:</p> <p>(i) Riesgo de crédito (que incluyen el riesgo con sector inmobiliario y construcción en España). Con origen en la probabilidad de que BBVA o la contraparte del contrato del instrumento financiero incumpla sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de pago y produzca en BBVA o en la otra parte una pérdida financiera.</p> <p>(ii) Riesgo de mercado. Originado por la probabilidad de que se produzcan pérdidas para BBVA en el valor de las posiciones mantenidas, como consecuencia de cambios en los precios de mercado de los instrumentos financieros. Incluye tres tipos de riesgos:</p> <p>a) Riesgo estructural de tipo de interés.</p> <p>b) Riesgo estructural de tipo de cambio.</p> <p>c) Riesgo estructural de renta variable.</p> <p>(iii) Riesgo de liquidez. Con origen en la probabilidad de que BBVA no pueda atender sus compromisos de pago o, que para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones gravosas o poniendo en riesgo su imagen y reputación.</p> <p>(iv) Riesgos operacionales, en particular:</p> <p>a) Riesgos relacionados con el Grupo BBVA y su negocio:</p> <p>1. El Grupo está sujeto a un marco regulatorio amplio y a la supervisión de reguladores. Los cambios en el marco regulatorio podrían tener un efecto material adverso en el negocio del Grupo BBVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de capital • Contribuciones para ayudar en la reestructuración del sector bancario español • Sentencias dictadas en las revisiones judiciales de acuerdos de préstamos hipotecarios en España que podrían tener un impacto significativo en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de BBVA. • Medidas adoptadas hacia una unión fiscal y bancaria en la UE • Memorandum of Understanding sobre el sector financiero español <p>2. Retiradas de depósitos u otras fuentes de liquidez pueden hacer que la financiación del negocio de BBVA en términos favorables sea más</p>

		<p>difícil o costosa.</p> <ol style="list-style-type: none">3. La situación financiera y resultados operativos de BBVA se han visto y se pueden seguir viendo materialmente afectados por la peor valoración de los activos como resultado de las difíciles condiciones de mercado.4. El negocio bancario es particularmente sensible a las variaciones de los tipos de interés. <p>b) Riesgos relacionados con España y Europa</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las continuas tensiones económicas en España y en la Unión Europea como resultado de la crisis de la deuda soberana europea, podría tener un efecto material adverso en el sistema financiero en su conjunto y, por lo tanto, en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de BBVA.2. BBVA depende de su calificación crediticia, y así cualquier reducción en su rating o en el del Reino de España podría afectar material y adversamente en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos de BBVA.3. Dado que la cartera de préstamos está muy concentrada en España, los cambios adversos que afectan a la economía española podrían tener un efecto material adverso en el negocio del Grupo BBVA.4. La exposición al mercado inmobiliario español nos hace vulnerables a la evolución de este mercado.5. El alto endeudamiento de hogares y empresas podría poner en peligro la calidad de activos y los ingresos futuros. <p>c) Riesgos relacionados con América Latina</p> <ol style="list-style-type: none">1. Eventos en México podrían afectar adversamente a las operaciones.2. El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad de las filiales latinoamericanas del Grupo pueden verse afectados por la volatilidad de las condiciones macroeconómicas, incluyendo una inflación significativa y el incumplimiento de deuda pública, en los países latinoamericanos donde se opera.3. Las economías latinoamericanas pueden verse directa y negativamente afectadas por la evolución adversa de otros países.4. BBVA está expuesto a riesgos de tipos de cambio y, en algunos casos, a riesgos políticos y cambios regulatorios, así como a otros riesgos en los países latinoamericanos en los que opera, lo que podría causar un impacto adverso en el negocio del Grupo BBVA. <p>d) Riesgos relacionados con los Estados Unidos</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las adversas condiciones económicas en los Estados Unidos pueden tener un efecto significativo en el negocio, la situación financiera, los
--	--	--

		<p>flujos de efectivo y los resultados operativos de BBVA.</p> <p>e) Riesgos relacionados con otros países (a 31 de diciembre de 2012, Eurasia representaba aproximadamente el 8% del total activos Grupo consolidado)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El crecimiento estratégico en Asia expone al Grupo BBVA a un mayor riesgo regulatorio, económico y geopolítico en relación con los mercados emergentes en la región, particularmente en China. 2. Dado que Garanti opera principalmente en Turquía, la evolución económica y política en Turquía puede tener un efecto material adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados operativos Garanti, y el valor de la inversión de BBVA en Garanti.
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor.	<p>Aunque BBVA Banco de Financiación, S.A., como entidad bancaria, asume riesgos en el desarrollo de su actividad, la práctica totalidad de los mismos están cerrados con operaciones de signo contrario contratadas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”).</p> <p>Asimismo, los fondos captados por BBVA Banco de Financiación, S.A. son depositados en BBVA, lo que supone para BBVA Banco de Financiación, S.A. un riesgo de crédito. No obstante, este riesgo de crédito no supone un riesgo adicional para los suscriptores de los valores emitidos ya que las emisiones en vigor realizadas por BBVA Banco de Financiación, S.A. cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de BBVA.</p>
D.6	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.	<p>- <u>Riesgo de pérdidas</u></p> <p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o de parte de ella.</p> <p>La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.</p> <p>- <u>Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor</u></p> <p>El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.</p> <p>Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su</p>

propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

- **Fluctuación del valor del warrant**

El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:

• Valoración del Activo Subyacente

El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

• Tipo de cambio (eliminar cuando no se incluyan subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro)

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

• Volatilidad

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant.

• Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación

En determinados casos, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

- **Ineficiencia de cobertura**

El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

		<ul style="list-style-type: none">- <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> <i>(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i> En el caso de los [Warrants Turbo / Warrants Turbo Pro] (eliminar lo que no proceda según se especifique en las condiciones Finales de la emisión) el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant [Turbo / Turbo Pro] (eliminar lo que no proceda según se especifique en las condiciones Finales de la emisión), trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call [Turbo / Turbo Pro] (eliminar lo que no proceda según se especifique en las condiciones Finales de la emisión), el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put [Turbo / Turbo Pro] (eliminar lo que no proceda según se especifique en las condiciones Finales de la emisión), el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo. - <u>Vencimiento anticipado por pago de dividendos</u> <i>(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i> Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out. - <u>Pin Risk -Coste adicional</u> <i>(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i> Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado. - <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> <i>(solo aplicable a Warrants Inline)</i> En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia
--	--	---

el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

- **Vencimiento anticipado por pago de dividendos** *(solo aplicable a Warrants Inline)*

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

- **Nivel de Bonus / Precio de Liquidación** *(solo aplicable a Warrants Bonus)*

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

- **Nivel de Bonus / Precio de Liquidación** *(solo aplicable a Warrants Bonus Cap)*

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

Sección E — Oferta		
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos.	El motivo de la oferta es la obtención de beneficios
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>El importe nominal, los precios de emisión (precio al que suscribe los warrants BBVA) y los precios de ejercicio están recogidos en la tabla del Elemento C.1.</p> <p>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud: [Se podrá adquirir un mínimo de un (1) warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido. / Se podrá adquirir un mínimo de (XX) warrants y un máximo de (YY) valores]. <i>(eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales y completar, en su caso)</i></p> <p>En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite es de 100. <i>(solo aplicables en caso de ejercicio americano)</i></p> <p>Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores: Los warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., colocándose después en Mercado Secundario. Una vez que los warrants estén admitidos a cotización se podrán adquirir, durante su vida, en cualquier momento por los inversores a través de los canales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A o a través de cualquier intermediario financiero.</p> <p>Los valores emitidos podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a cualificados. <i>(No aplicable a warrants exóticos)</i></p> <p>Los Warrants Exóticos únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones). <i>(Sólo aplicable a warrants exóticos)</i></p>

Sección E — Oferta		
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.	<p>El Garante, Entidad Colocadora y Entidad Especialista es titular, de forma directa e indirecta, del 100% del capital social del Emisor.</p> <p>Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50% por BBVA y Calyon Financial.</p>
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente.	<p>El emisor no repercutirá gasto alguno a los tenedores de los valores, ni en el momento de la suscripción, ni en el ejercicio.</p> <p>En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registradas en el organismo correspondiente.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

II. FACTORES DE RIESGO:

1.- Factores de Riesgo Ligados a la emisión de Warrants

(i) Riesgo de pérdidas

La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(ii) Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor. Producto de estructura compleja

El warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.

Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Fluctuación del valor del warrant

El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:

- Valoración del Activo Subyacente

El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- Tipo de cambio

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

- Volatilidad

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant.

Dicho factor no se cotiza directamente, es decir no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

- **Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación**

En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto Base, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(iv) Ineficiencia de cobertura

El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

(v) Cancelación anticipada por toque de Barrera Knock-Out *(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

En el caso de los Warrants Turbo y Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo o Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call Turbo y Call Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put Turbo y Warrant Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

(vi) Vencimiento anticipado por pago de dividendos *(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

(vii) Pin Risk -Coste adicional *(solo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

(viii) Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out *(solo aplicable a Warrants Inline)*

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los

Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

(ix) Vencimiento anticipado por pago de dividendos *(solo aplicable a Warrants Inline)*

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

(x) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(solo aplicable a Warrants Bonus)*

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

(xi) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(solo aplicable a Warrants Bonus Cap)*

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

III FOLLETO BASE DE WARRANTS
(Anexo XII del Reglamento CE nº 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 2.233.044-C, que actúa en este acto en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., (en adelante “BBVA Banco de Financiación”, el “Emisor”, o la “Entidad Emisora”) con domicilio en Bilbao, C/ Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1 y con NIF. A08188807, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por acuerdos del Consejo de Administración de fecha 23 de mayo de 2013.

D. Antonio Luna Rosa, mayor de edad, español, vecino de Madrid con DNI nº 9.166.382 –P, en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (“BBVA” o el “Garante”) con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por acuerdos del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011.

Ambos declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de la emisión están descritos en el apartado II anterior del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

BBVA Banco de Financiación, S.A. (el “Emisor”, la “Entidad Emisora”, o “BBVA Banco de Financiación”) es la entidad emisora de los warrants.

El Garante, Entidad Colocadora y Entidad Especialista de las emisiones es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “Garante” o “BBVA”) sociedad matriz del Grupo BBVA el cual posee de forma directa o indirecta el 100% de las acciones de BBVA Banco de Financiación, S.A.

El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants, será Altura Markets S.V. S.A..

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

El motivo de la oferta es la obtención de beneficios .

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Warrant, significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (activo subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant o a su vencimiento. Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

Activo Subyacente, significa el activo al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants. El agente de cálculo será Altura Markets S.V. S.A.

Agente de Pagos, significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Aviso de Ejercicio, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento

Barrera Knock-Out, Para los Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants es el nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant o Turbo Pro Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento de la sesión en su mercado de cotización. Para los Warrants Bonus y Warrants Bonus Cap es el nivel a partir del cual supone la pérdida del “Nivel de Bonus”, teniendo derecho el titular del warrant a recibir a vencimiento un Importe de Liquidación igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.

Barrera Knock-In, nivel a partir del cual el warrant se activa y comienza a cotizar en mercado.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el apartado 4.2.3.4 del presente Folleto Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Agente de Pagos el Importe de Liquidación. Será tres días hábiles después de la Fecha de Liquidación.

Fecha de Valoración Final, significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los warrants emitidos.

Garante: significa, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base

Importe Nominal: El Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

Mercado de Cotización, significa,

a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.

b) respecto de un índice, cesta de índices o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión

d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

e) respecto de materias primas, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados

f) respecto de valores de renta fija, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

g) respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización donde coticen las opciones y futuros del Activo Subyacente, así especificado a título meramente informativo en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio, significa el número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante acontecimientos relativos al subyacente recogidos en el apartado 4.2.4 del presente Folleto Base.

Tipo de cambio aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de cambio aplicable sustitutivo, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres Entidades de Referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo.

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Tipos de warrants

La tipología de los warrants emitidos incluye:

A. Call warrants y put warrants

Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate

B. Warrants call-spread/put spread

Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.

C. Turbo Warrants

Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D. Turbo Pro Warrants

Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-In, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E. Warrants Exóticos

Los Warrants Exóticos son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Entre los warrants exóticos que se podrán emitir se encuentran los siguientes tipos:

E.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

E.2 Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, , períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.3 Warrants Bonus:

El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.4 Warrants Bonus Cap:

El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.5. Warrants Asiáticos:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.

E.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.

E.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

E.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

E.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.

E.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltense los Apéndices A,B,C y D.

La información relativa al Código ISIN (International Securities Identification Number) u otros códigos utilizados internacionalmente de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Los warrants otorgan el derecho a sus suscriptores a percibir en metálico, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, para el caso de call warrant (o el valor absoluto de la diferencia negativa, para el caso de put warrant), entre los Precios de Liquidación de los Activos Subyacentes y el Precio de Ejercicio. Sus titulares podrán ejercer en cualquier momento el warrant, en el caso de warrants americanos, o deberán esperar a vencimiento para su ejercicio, en el caso de warrants europeos, para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario en que cotice, antes de su vencimiento.

Si llegada la Fecha de Vencimiento el titular del warrant no hubiera ejercitado el derecho incorporado al warrant, se ejercerán de forma automática por el emisor.

El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:

a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant. La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Folleto Base se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (mercado MEFV en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del Emisor.

d) Tipos de interés. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente.

e) Dividendos. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put.

4.1.3. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores descritos en este Folleto Base se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte de aplicación. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en

mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y restante normativa de desarrollo.

Los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el derecho español. Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

4.1.4. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

La entidad encargada de la compensación y liquidación de la emisiones negociadas en las Bolsas españolas, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Iberclear, con domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en Iberclear.

4.1.5. Divisa de emisión de los valores.

La emisión de los valores se realizará en euros.

4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

Además, todas las obligaciones de pago derivadas de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía solidaria e irrevocable, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya descripción se señala en la parte V del presente Folleto Base (Módulo de Garantía). La información del Garante se encuentra en el Documento Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 04 de julio de 2013. El Documento Registro del Emisor, inscrito en la CNMV el 16 de mayo de 2013, complementa al presente Folleto.

Los warrants serán obligaciones contractuales directas, generales y sin pignoración del Emisor, y tendrán carácter *pari passu* entre ellas y todas las demás obligaciones sin pignoración y sin subordinación del Emisor. Por tanto, con respecto a la prelación de los inversores en caso de situación concursal del Emisor, los titulares de los warrants se situarán detrás de los créditos con privilegio establecidos en la legislación concursal y delante de los acreedores subordinados.

4.1.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos políticos

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor, el Garante o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los warrants.

Derechos económicos

Los warrants a emitir bajo el presente Folleto Base no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

En este sentido, respecto a los derechos económicos y financieros para el inversor, los warrants emitidos bajo el presente Folleto Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los derechos económicos

La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los quince años contados desde la correspondiente Fecha de Pago, de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

4.1.8. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

El presente Folleto se refiere a la emisión de warrants por un nominal de saldo vivo máximo de 3.000 Millones de Euros.

Los acuerdos que autorizan las emisiones, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncia a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de BBVA Banco de Financiación, S.A. de fecha 26 de febrero de 2013, por el cual se faculta al Consejo de Administración para que pueda emitir todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros

valores de renta fija, en euros o en otra divisa, hasta un saldo vivo máximo de 3.000.000.000 de euros. En la fecha de inscripción del presente Folleto, no se ha realizado ninguna emisión.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de mayo de 2013 por el cual se aprueba proceder a la realización de emisiones de warrants por BBVA Banco de Financiación, S.A. bajo la forma, si fuera necesario, de uno o varios folletos de base y sus correspondientes condiciones finales, u otro formato de folleto que resultare de aplicación por un saldo vivo máximo conjunto de 3.000 millones de euros que cuentan con la garantía de BBVA. Además se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras de las mismas. En virtud del citado acuerdo se facultan a determinados apoderados para que de forma solidaria cada uno de ellos pueda determinar, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo acuerdo, las condiciones concretas de cada una de las emisiones a realizar al amparo de los Folletos Base y sus condiciones finales y comparezcan ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalice cuantos actos, contratos, acuerdos y mandatos fueran precisos o estimen convenientes, en relación a dichas emisiones de warrants. En la fecha de inscripción del presente Folleto, no se ha realizado ninguna emisión.
- Todas las emisiones se encuentran garantizadas por BBVA, según el Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA de 11 de marzo de 2011 y según el Consejo de Administración de BBVA, de fecha 29 de marzo de 2011. En la fecha de inscripción del presente Folleto, el saldo vivo actual de warrants emitidos por BBVA Banco de financiación al amparo de dicha garantía otorgada por BBVA es de 425.328.500,00 eur.

Los términos y condiciones de cada emisión de warrants en concreto serán aprobados mediante un documento denominado “Condiciones Finales” de la emisión, firmado por uno de los apoderados autorizados de BBVA Banco de Financiación, S.A.

La vigencia de los acuerdos anteriormente mencionados y de cualquier modificación de los mismos a posteriori, se hará constar en la “Condiciones Finales” de la emisión.

4.1.9. Fecha de emisión de los valores.

En las Condiciones Finales de cada emisión se establecerán las fechas previstas para la emisión de los valores.

4.1.10. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los warrants a emitir bajo el Folleto Base serán valores negociables, no estando sometidos a ningún tipo de restricción a su transmisibilidad. La transmisión de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base estará sujeta a las normas aplicables a las transmisiones de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores. En todo caso, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998 y por el Real Decreto Ley 5/2005, será aplicable a las emisiones a realizar bajo el Folleto Base. Asimismo, será de aplicación la normativa específica del mercado secundario nacional o extranjero en que se solicite su admisión.

4.1.11. Fecha de vencimiento de los Valores y Fecha de ejercicio

El período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de 3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 2 años, para los warrants destinados a emisores minoristas. La Fecha de Vencimiento, en la que finalizará el periodo de vigencia de los warrants emitidos, se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. Para los warrants dirigidos a inversores cualificados, el período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de 3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 5 años.

La Fecha de Ejercicio depende si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants “europeos”

En caso de warrants “americanos” el periodo de Ejercicio será cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejerciera el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

En caso de warrants “europeos” el tenedor del derecho puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático)

La Fecha de Ejercicio, en la que el inversor o el Emisor (en caso de ejercicio automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, se determinará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos antes de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltese los Apéndices B,C y D.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La liquidación será exclusivamente por diferencias.

Para los Call Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

Estilo de Warrants

- Warrants “Americanos”:

El comprador puede ejercitar el warrant en cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores, de un Aviso de Ejercicio.

- Warrants “Europeos”:

El comprador puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento, y por tanto el ejercicio siempre será automático.

Ejercicio de los derechos de los warrants

- Warrants “americanos”

El periodo de ejercicio de los valores será, para los warrants americanos desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:

Emisor: BBVA Banco de Financiación S.A.
Número de Fax: 91 537 09 96
Domicilio: Vía de los Poblados s/n, 28033 Madrid.

A los efectos del presente Folleto Base, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras, en las plazas indicadas en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los avisos habrán de ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del aviso de ejercicio que se incluyen en el apartado 4.1.11 .

No cabe la amortización anticipada de los warrants por parte del emisor.

- Warrants “europeos”

Para los warrants europeos solo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, en caso de los warrants “europeos”, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.

Ejercicio Automático a Vencimiento

Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los warrants.

Las comunicaciones efectuadas a los titulares de los warrants serán válidas si se publican en el Boletín Oficial del mercado en que se negocien. Tales comunicaciones se enviarán igualmente a la CNMV. En dichas comunicaciones se indicarán los Importes de Liquidación relativos al ejercicio de los derechos económicos de los titulares de los warrants.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltese los Apéndices A,B,C y D.

4.1.13. Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants, tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants “americanos”, como en el caso de ejercicio automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor.

El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. Los gastos que se deriven de los ajustes en los precios calculados, de los supuestos de interrupción de mercado y discontinuidad descritos en el punto 4.2.3. por parte de la entidad depositaria o el intermediario financiero, serán a cargo de dichas entidades.

Respecto al método para el cálculo de los ingresos de los valores derivados, véase las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12.

4.1.14. Régimen Fiscal

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales derivadas de la compra, tenencia, ejercicio o transmisión de los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Base.

Este análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“LIRPF”), el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“LIRNR”), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, así como con los vigentes reglamentos de dichos Impuestos.

El presente análisis se realiza de acuerdo con la legislación en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto Base y en la actual interpretación de la Dirección General de Tributos (por ejemplo, consultas 955/2003 y 1554/2004); no obstante este régimen fiscal puede ser afectado por los cambios que se produzcan en la legislación vigente.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto de Sociedades (“IS”), las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas particulares.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

1. Imposición Indirecta

La adquisición de los warrants está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los Impuestos citados.

2. Rentas derivadas de la titularidad de los warrants

Por lo que respecta a las rentas derivadas de la titularidad de los warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables que no representa la captación y utilización de capitales ajenos y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Bajo esta premisa se describen las principales consecuencias fiscales, desde el punto de vista de la imposición directa, derivadas de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base.

2.a) Inversores residentes en territorio español.

A continuación se analiza el régimen aplicable a los sujetos pasivos del IS, de una parte, y las personas físicas de otro:

2.a.1) Personas Jurídicas (Texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y su reglamento de desarrollo)

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo del IS, la prima pagada por su adquisición no tendrá carácter de gasto fiscalmente deducible sino que, por el contrario, constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del warrant. Lo mismo ocurrirá respecto de las adquisiciones de estos instrumentos en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant el rendimiento obtenido tendrá la consideración de renta sometida a tributación que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de transmisión.

Si se produce el ejercicio del warrant, contable y fiscalmente se habría de computar la renta generada y que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el importe obtenido por la liquidación como consecuencia del ejercicio y el valor de adquisición del warrant.

Si llegado el vencimiento no hay liquidación positiva, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor neto contable del warrant.

2.a.2) Personas Físicas (*Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio*)

Cuando los titulares de warrants sean contribuyentes por el IRPF, la prima satisfecha por la suscripción o adquisición del warrant, no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible, sino que se computará como valor de adquisición de un valor mobiliario.

Las rentas derivadas de la transmisión del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición, en el que se incluirán los gastos y tributos inherentes a la operación, y el precio de enajenación.

En el supuesto de ejercicio del warrant, la renta obtenida tendrá la calificación de ganancia o pérdida patrimonial determinada por la diferencia entre el importe obtenido por su liquidación como consecuencia del ejercicio y la prima satisfecha en la suscripción o el importe por el que hubiera realizado su adquisición en el mercado secundario y, en su caso, los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado, y no diese lugar a ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant.

En función del periodo de generación de las ganancias o pérdidas patrimoniales en la transmisión de los warrants, dichas ganancias o pérdidas se integrarán o bien en la base del ahorro o bien en la base general. Así, según ha sido dispuesto por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, las

ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de los warrants adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la base del ahorro. No obstante, si el periodo desde la adquisición a la transmisión fuera inferior a un año, se integrarán en la base general.

Por otro lado, la ganancia o pérdida patrimonial que se manifieste en este periodo se compensará con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que se hubiesen generado en el ejercicio, y en su caso, con las generadas –en un plazo superior al año- en los cuatro años anteriores que se encontraran pendientes de compensación. Si el resultado de la anterior compensación arroja un saldo positivo, éste se integrará en la base imponible del ahorro, tributando a un tipo del 19% por los primeros 6.000 €y al 21% en adelante.

Sin embargo, para los periodos impositivos 2012 y 2013, según se establece en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público el saldo positivo que se integre en la base imponible del ahorro tributará al siguiente tipo de gravamen:

- 21%, hasta 6.000 euros
- 25% de 6.000,01 euros hasta 24.000 euros.
- 27% desde 24.000,01 euros en adelante.

Por último, podrá resultar, en su caso de aplicación, la previsión contenida en el apartado f) del número 5 del artículo 33 de la LIRPF.

2. a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2. a.4) Impuesto sobre Patrimonio

Regulado por Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo sometido a tributación por obligación personal o real de este impuesto, éstos se integrarán en la base imponible por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año en la fecha de devengo del impuesto.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2008 se establece, según Ley 4/2008 una bonificación general del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicha bonificación se aplica tanto a los sujetos pasivos sometidos a tributación por obligación personal como por obligación real, lo que determina en la práctica la eliminación generalizada del gravamen por el citado impuesto. Asimismo, se elimina la obligación de presentar declaración.

Sin embargo, con fecha 17 de septiembre de 2011, se ha restablecido con carácter temporal el Impuesto sobre Patrimonio mediante la publicación del Real Decreto-ley 13/2011 de 16 de septiembre para los años 2011 y 2012. Por otro lado, la Ley 16/2012, de 37 de diciembre, que adopta diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica ha prorrogado para 2013 la vigencia del impuesto. No obstante, no se ha producido modificación alguna de la Ley 22/2009, de Cesión de los tributos a las Comunidades Autónomas, de forma que éstas conservarían competencia tributaria para regular el tipo de gravamen, el mínimo exento y las deducciones y bonificaciones sobre la cuota".

2.b) Inversores no residentes en territorio español (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo)

La descripción que se contiene a continuación es de carácter general por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España.

2.b.1) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 16 a 23 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

2.b.2) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos derivados de la transmisión o ejercicio del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de enajenación o el importe obtenido por la liquidación, y serán gravadas en España a un tipo fijo del 19%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio.

No obstante, para los periodos impositivos 2012 y 2013, según se establece en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el tipo de gravamen aplicable será del 21%.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la ganancia patrimonial estaría exenta de tributación en España, en los siguientes casos:

(i) De acuerdo con el artículo 14.1.c) de la LIRNR está exenta la ganancia obtenida, sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) De acuerdo con el artículo 14.1.i) de la LIRNR está exenta la renta derivada de la transmisión de valores realizados en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenida por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

No obstante, dado la volatilidad económica del mercado que provoca multitud de modificaciones en la regulación fiscal, habrá que revisar que las regulaciones provisionales para 2012 y 2013 no se vean nuevamente modificadas.

4.2. Información sobre el subyacente

4.2.1. El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente

Se entiende por Precio de Ejercicio, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El precio de referencia final, esto es, el Precio de Liquidación del Activo Subyacente, es el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación del subyacente se determinarán para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales.

Para aquellos warrants sobre subyacente con moneda de ejercicio distinta al euro el importe de liquidación se convertirá a euros aplicando el tipo de cambio correspondiente, según se especifique en las Condiciones Finales de cada emisión.

En relación a los Warrants Exóticos Look-back, consúltese el apartado 4.2.1 del Apéndice D

4.2.2. Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente

El tipo concreto de activo subyacente y donde se puede obtener información sobre la trayectoria pasada y futura del mismo y sobre su volatilidad, se indicará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Está previsto emitir warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

(i) Valores:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados, nacionales o internacionales.
- Valores de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.

El nombre del emisor y el código ISIN del valor se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión.

(ii) Índices:

- Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.
- Índices de materias primas: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores
- Índices de crédito: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores cualificados.

El nombre y la descripción del índice se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iii) Tipo de interés:

- Tipos de interés: en euros y/o en cualquier otra moneda, a un plazo determinado referido al mercado de depósitos interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada).

El nombre y la descripción del tipo de interés se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iv) Otros:

- Tipos de cambio de unas monedas contra otras
- Materias Primas: cotizadas en mercados organizados
- Fondos de Inversión: cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Futuros sobre materias primas y cualquier derivado sobre tipos de interés destinados a los inversores minoristas.

El nombre y la descripción del subyacente correspondiente, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(v) Cestas de subyacentes:

- Cestas simples de acciones nacionales con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.

La proporción que cada subyacente representa en la cesta, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión. Para cada subyacente que componga la cesta se dará la información de conformidad con lo mencionado en los puntos (i)-(iv) anteriores, según el tipo de subyacente de que se trate.

El Emisor procederá a utilizar los instrumentos de cobertura necesarios para eliminar el riesgo financiero de las emisiones. En el caso de que el Emisor opte por hacer una gestión dinámica de la cobertura, se compromete a una actuación tal que no afecte a la cotización del subyacente. En caso contrario, se compromete a comunicar a la CNMV cualquier operación que pudiera tener un impacto significativo en la cotización del activo subyacente.

4.2.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base, se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración entendiéndose por tal, cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación.

Supuestos de Interrupción del Mercado

Se considera que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado:

A) Respecto de un índice bursátil o cesta de índices bursátiles:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o coticie el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

B) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotee el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

1) Respecto de una Acción:

- En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

2) Respecto de una Cesta de Acciones:

- En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

C) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

D) Respecto a la Cotización de una divisa contra otra:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio de referencia que se trate, o del futuro sobre el tipo de cambio, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

E) Respecto a la Cotización de una Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio de la materia prima o del futuro sobre la materia prima de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

F) Respecto a la Cotización de un índice sobre Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

G) *Respecto a la Cotización de valores de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del valor de Renta Fija, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

H) *Respecto a la Cotización de un índice de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

I) *Respecto a la Cotización de Fondos de inversión y cestas de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del valor liquidativo del fondo o fondos componentes de la cesta, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente

J) *Respecto a la Cotización de un índice de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

K) *Respecto a la Cotización de un índice de Crédito:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

L) *Respecto a la Cotización de un Futuro sobre Activo Subyacente:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del Activo Subyacente. O cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del futuro sobre el activo subyacente de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado:

a) Respecto a la cotización de un índice bursátil, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, según se define posteriormente, en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre un índice bursátil, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

b) Respecto a la cotización de una cesta de índices: en el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una cesta de índices bursátiles, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c) Respecto a la cotización de una acción o cestas de acciones:

c.1. en el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de

la acción en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una acción, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c.2. en el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

d) Respecto a la cotización de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: en el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

e) Respecto a la cotización de tipos de cambio de unas divisas contra otras o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre tipos de cambio, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto

de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de cambio de una divisa, con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

f) Respecto a la cotización de una materia prima, índices sobre materias primas o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre materias primas e índices sobre las mismas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de la materia prima, con arreglo a criterios de razonabilidad económica

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materias primas, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

g) Respecto a la cotización de valores de Renta Fija, índices de Renta Fija o futuros sobre Renta Fija: en el caso de emisiones sobre valores de Renta Fija e índices de Renta Fija, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor del activo subyacente sustitutivo que se considere comparable original. .

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre renta fija, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

h) Respecto a la cotización de fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices de fondos de inversión: en el caso de emisiones sobre fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices sobre los mismos, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor liquidativo del fondo afectado, como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

i) Respecto a la cotización de índices de crédito: en el caso de emisiones sobre índices de crédito, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor del índice afectado, como una estimación del valor del activo subyacente de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho promotor.

4.2.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

En caso de que se produzca un acontecimiento relativo al subyacente, se aplicarán las siguientes normas de ajuste en los supuestos que se señalan:

A) Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

Número de decimales y redondeo:

Precio de ejercicio:

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

1) Ampliaciones de Capital:

a) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Precio de ejercicio:

Se multiplicará el precio de ejercicio por el cociente “acciones antes de ampliación / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”.

b) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

Donde:

PEN = Precio de ejercicio nuevo (precio de ejercicio después de ajuste)

PEV = Precio de ejercicio viejo (precio de ejercicio antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

Donde:

VTD: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas

V: nº de acciones antiguas

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

Donde:

NN = Número de acciones representado por cada warrant nuevo (Número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV = Número de acciones representado por cada warrant viejo (Número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.
- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

2) Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas:

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del activo subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el precio de ejercicio cuando la sociedad emisora del activo subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la fecha de pago del importe a los accionistas.

3) División del Valor Nominal (“Splits”):

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4) Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes/ acciones después”.

5) Adquisiciones, Fusiones y Absorciones:

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje o,

- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

b) Si se ofrece dinero en contraprestación.

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

- Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o

- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

6) Dividendos:

a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

- c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el ratio del mismo modo que el apartado 2 (referente a la Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas).
- d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de la intención de realizar un pago o una entrega de esas características.
- e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y el Emisor de warrants.

B) Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, el Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

C) Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

D) Discontinuidad en Activos Subyacentes constituidos por Índices Bursátiles, índices de bonos y/o crédito:

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- Llevarán a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificaran, o
- Si, en cualquier Fecha de Valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

En ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte

E) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Divisas:

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

F) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés:

a) En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono notional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma

que el antiguo precio de ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

También variaría el Precio de ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable. En este caso, el agente de cálculo establecerá el nuevo precio de ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

Si durante la vida del warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, el agente de cálculo se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

Si el agente de cálculo determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

G) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Fondos de inversión e índices de fondos de inversión:

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el agente de cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación extraordinario que en su caso resulte.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.

El Programa de Emisión objeto del presente Folleto Base estará compuesto por distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base, siempre que se complemente con los suplementos que fuera necesario y exista un Documento de Registro del Emisor y del Garante en vigor. En particular se registrará un suplemento al Folleto Base tras la publicación de las cuentas anuales y auditadas del Emisor y del Garante.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión, según se ha determinado en el presente Folleto Base.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta.

La suma del importe nominal de las distintas emisiones que compondrán este Programa de Emisión será de un saldo vivo máximo de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los warrants vivos en cada momento no podrá superar el importe señalado, que

podrán ir representados por medio de cualquier tipo de emisión u oferta de warrants (el Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant).

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Programa en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto del Precio de Emisión del warrant por el número de warrants emitidos. El Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

El número de warrants y el importe nominal para cada emisión se hará constar en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

La fecha de suscripción para cada emisión, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.4. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

La cantidad mínima y máxima de warrants a invertir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite es de 100.

5.1.5. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de IBERCLEAR o de la entidad encargada de la llevanza del registro que le suceda. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

5.1.6. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. colocándose después en Mercado Secundario, de conformidad con las condiciones incluidas en el Anexo XXX del presente Folleto Base

No se puede iniciar ninguna negociación respecto de los warrants hasta su admisión a cotización.

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a cualificados, a excepción de los Warrants Exóticos que únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.2.2. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

5.3. Precios

El precio o prima de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento.

Dado que el Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir, variará para cada emisión, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe se determinará individualmente para cada emisión amparada en este Folleto Base. En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación de los siguientes métodos de valoración, utilizándose Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Todos los métodos de valoración indicados parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

El método de valoración Black-Scholes consiste en lo siguiente:

Para los Call warrants:

$$\text{Call}=[S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)]$$

Para los Put warrants:

$$\text{Put}=[X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

Para Warrants de Tipos de Interés:

Para los Call warrants:

$$Call = e^{-r(t)} [FN(d_1) - XN(d_2)]$$

Para los Put Warrants:

$$Put = e^{-r(t)} [XN(-d_2) - FN(-d_1)]$$

siendo

$$d_2 = \frac{\ln(F/X) + (\sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

F: Precio Forward del Activo Subyacente. En el caso de tipos de interés es un tipo forward o a futuro.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento.

Para Warrants sobre Acciones, Indices, cestas de los mismos y materias primas:

El método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por

$S \times e^{(r-q)t}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate

Para Warrants sobre divisa:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

El modelo de valoración de opciones Binomial o de Cox-Ross-Rubinstein se describe a continuación.

Para Call Warrants $C_0 = S_0 \times \Phi(P_2) - X \times r^{-n} \times \Phi(P_2)$

Para Put Warrants $P_0 = C_0 - S_0 + X \times r^{-n}$

donde,

C_0 : Precio del Call Warrant en el momento 0

P_0 : Precio del Put Warrant en el momento 0

S_0 : Precio del Activo Subyacente en el momento 0

X: Precio del Ejercicio del Warrant

r^{-n} : Factor de descuento, basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

Φ Distribución Binomial

P_1, P_2 Probabilidad de evento favorable por período (subida del activo subyacente) tal que: $P_1 = \frac{u \times (r-d)}{r \times (u-d)}$

$$P_2 = \frac{(r-d)}{(u-d)}$$

u, d: son el incremento o decremento de la acción en cada período (tal que $S \times u$ es el precio que alcanzará la acción en caso de subir).

Este modelo es parecido al modelo de Black-Scholes y presenta el mismo esquema: precio actual del subyacente por una probabilidad binomial Φ , menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto el método binomial y el de Black-Scholes convergerían.

Para warrants sobre divisas:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero sustituyendo en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por $S \times e^{(r-rf)t}$, siendo rf el tipo de interés de la divisa extranjera, y siendo d1 y d2

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - rf + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

Para Warrants con fijación del Precio de Liquidación sobre la base de medias aritméticas:

En el caso de los warrants en los que se utilice una media de observaciones para calcular el Precio de Liquidación, se utilizará el sistema anterior modificado, en el que los parámetros S y σ se modificarán para tener en cuenta las características de las medias escogidas para el warrant de que se trate u otros métodos que resulten más apropiados en cada caso.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltese los Apéndices B,C y D.

No existen comisiones ni gastos para el tenedor de los valores en el momento de la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Folleto Base, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.

La entidad colocadora es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y NIF A-48265169 inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja BI-17-A.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.4.3. Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., colocándose después en Mercado Secundario.

5.4.4. Acuerdo de Aseguramiento

No aplicable.

5.4.5. Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo será Altura Markets S.V., S.A. con domicilio en Vía de los Poblados S/N, 28033 Madrid. Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50% por BBVA y Calyon Financial. Dicho Agente de Cálculo no cobrará ninguna comisión por prestar sus funciones.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Folleto Base, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, a favor de los titulares, en la Fecha de Liquidación correspondiente. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente de la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables, en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants. En sus actuaciones se basará en las prácticas habituales del mercado correspondiente y, para todo aquello que no se haya especificado en las Condiciones Finales de la emisión de que se trate, seguirá las indicaciones de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA).

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, fuese sustituido o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva

entidad y la aceptación de la misma, y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda. El mercado secundario, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto, serán las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona y eventualmente alguna Bolsa de Valores europea, previa autorización de la autoridad pertinente.

El Emisor advertirá a los titulares de los warrants, con al menos DIEZ días hábiles de antelación, de cualquier sustitución del Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitud de admisión a cotización en mercados regulados

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todas las emisiones de warrants emitidas al amparo del presente Folleto Base en la Bolsa de Valores de Madrid, Bilbao y Barcelona, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado 4.1.8 de este Folleto, en cuyo caso, quedarán sometidos a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La solicitud de admisión a cotización se llevará a cabo lo antes posible y en todo caso, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en el boletín de cotización del mercado en que cotice, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al emisor.

BBVA Banco de Financiación, S.A. conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en la Bolsa de Madrid y en el resto de las Bolsas de Valores españolas.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización

Todos los warrants emitidos hasta la fecha, están admitidos a cotización en las bolsas españolas de Madrid, Bilbao y Barcelona.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

De conformidad con los requisitos establecidos en la sección 7 de la Circular 1/2009, de 11 de febrero de 2009, de la Sociedad de Bolsas, sobre Normas de Funcionamiento del segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, el Emisor deberá designar a una única entidad Especialista en Warrants que asuma las obligaciones y compromisos previstos por la circular y la normativa que eventualmente la desarrolle, complete o modifique.

El Emisor ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como única Entidad Especialista en relación con los Warrants, asumiendo la Entidad Especialista la obligación de proveer liquidez, en virtud del correspondiente Contrato de Liquidez con el Especialista, de acuerdo con la circular nº 1/2009 de la Sociedad de Bolsas.

Los parámetros de presencia del especialista en el mercado secundario para las emisiones dirigidas a inversores minoristas son las siguientes:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo de entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros
- (ii) cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o de 1.000 euros
- (iii) desarrollará las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

Adicionalmente, la actuación de BBVA (“El Especialista”), está sujeta a los siguientes límites:

- (i) Cuando el especialista, haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando éste haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- (ii) El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el especialista pueda comprar o vender en el mercado
- (iii) Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores

No aplicable

7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto

No aplicable

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable

7.5. Información post-emisión.

A lo largo de la vida de los warrants, BBVA proporcionará a los inversores información sobre éstos a través la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. <http://www.bbva.es> y cualquier oficina de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Adicionalmente los inversores podrán obtener información sobre los valores en:

- La página web de las Bolsas donde coticen
- Las páginas de sistema de información de Reuters (páginas en 0#EQBVAF_t.MC)
- Sistema de información de Bloomberg

Los tenedores de los warrants podrán encontrar información sobre los Activos Subyacentes de cada emisión concreta en la prensa económica, en los boletines de cotización de la bolsa donde coticen las acciones o los índices correspondientes, y en los sistemas de información financiera Reuters o Bloomberg, a fin de permitir a los suscriptores y titulares la formación de un juicio fundado sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los warrants de cada emisión.

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT SPREAD

En relación con los warrants call-spread/put-spread es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los warrants call-spread o put-spread son una combinación de call-warrants o put-warrants y otorgarán a sus titulares el derecho a percibir, en Euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o call spread warrants) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o put spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants Call-spread son equivalentes a la compra de un call-warrant y venta de un Call-warrant siendo el precio de ejercicio del Call – Warrant comprado inferior al precio de ejercicio del call-warrant vendido. El Techo viene determinado por el precio de ejercicio del call-warrant vendido.

Los warrants Put-spread son equivalentes a la compra de un Put-warrant y venta de un Put-warrant siendo el precio de ejercicio del Put – Warrant comprado superior al precio de ejercicio del Put-warrant vendido. El Suelo viene determinado por el precio de ejercicio del put warrant vendido.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Call-Spread/Put-Spread es aplicable la información recogida en el apartado 4.1.2. del Folleto Base sobre los warrants tradicionales.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call-spread o put-spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo, a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:

Warrants con techo o call spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (\text{Min} (PL ; T) - PE) * \text{Ratio}\}$

Warrants con suelo o put spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (PE - \text{Max} (PL ; F)) * \text{Ratio}\}$

L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant, así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los Warrants Europeos Call Spread y Put Spread que son combinaciones de put y calls tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3.de los warrants tradicionales.

Modelo Black-Scholes:

Para los warrants Call Spread:

$$\text{Call}=[S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)] - [S * N(d1') - T * e^{-rt} * N(d2')]$$

Para los warrants Put Spread:

$$\text{Put}=[X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)] - [F * e^{-rt} * N(-d2'') - S * N(-d1'')]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1' = \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2' = d_1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1'' = \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2'' = d_1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

T: Techo

F: Suelo

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

En el caso de warrants sobre Acciones, índices y cestas de acciones, se tendrá en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimientos por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre divisas, el método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los Warrants Americanos Call Spread y Put Spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubestein, descrita en el punto 5.3 de los Warrants tradicionales.

APÉNDICE B. WARRANTS TURBO

En relación con los Turbo Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Warrants se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

El inversor debe ser consciente de que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. El Nivel de Barrera Knock-Out se acordará y especificará para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Turbo Warrants, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Cal, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants

Turbo Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

En el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisor alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

El Nivel de Barrera Knock-Out vendrá especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración se basa en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

Fórmulas de Valoración de opciones con barreras knock-out de Merton&Reiner&Rubinstein:

Para estas opciones la valoración se realiza de forma similar a las opciones estándar (método de Black-Scholes), exceptuando el hecho de que cuando el subyacente alcanza la Barrera Knock-Out antes de la fecha de vencimiento, la opción se amortiza anticipadamente.

Así, para warrants (opciones, en general) con barreras knock-out:

Turbo Call= Call Down-and-Out+Pin Risk

Turbo Put= Put Up-and-Out+Pin Risk

Donde Call Down-and-Out se denomina al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Call, y Put Up-and-Out al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Put.

a) Turbo Call down-and-out (DO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o desciende por debajo del nivel de la Barrera Knock-Out

Call DO con strike (X) = Barrera (H) = A – B

donde:

$$A = Se^{(b-r)T} N(d_1) - Xe^{-rT} N(d_1 - \sigma\sqrt{T})$$

$$B = Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(y_1) - Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(y_1 - \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

b) Turbo Put up-and-out (UO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o asciende por encima del nivel de la Barrera Knock-Out

Put UO con strike (X) = barrera (H) = C – D

donde:

$$C = -Se^{(b-r)T} N(-d_1) + Xe^{-rT} N(-d_1 + \sigma\sqrt{T})$$

$$D = -Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(-y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(-y_1 + \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

En general:

S = precio spot del activo subyacente

X = precio de ejercicio o strike

H = barrera (en este caso X=H)

d = tasa dividendos esperada (continua)

r = tipos de interés de mercado

σ = volatilidad implícita al plazo de vto.

T = tiempo hasta vto. (en años)

“Pin risk” o Cobertura de Riesgo de GAP: se establece el cobro de un importe fijo, estimado por métodos estadísticos (porcentaje sobre el Precio de Ejercicio del warrant que se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión), que el cliente pagará implícito en el precio del Turbo, y que permanecerá invariable durante la vida del producto. Dicho importe se incorporará al resultado de la formulación indicada anteriormente y cotizará como parte integral de la prima del warrant, de forma tal que si el cliente vende el Turbo Warrant en mercado, lo recupera íntegramente. En caso de que el Turbo Warrant tenga un vencimiento anticipado debido al toque de Barrera Knock-Out o que se liquide a vencimiento, el cliente perderá el importe descrito.

APÉNDICE C. WARRANTS TURBO PRO

En relación con los Turbo Pro Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, así como la información recogida en el Apéndice B, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Pro Warrants se emitirán con dos Barrera Knock-In de activación, una superior y otra inferior, a partir de las cuales los Turbo Pro Warrants comenzarán automáticamente a cotizar en bolsa.

Las Barreras Knock-In se pueden activar indistintamente en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de emisión hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

Una vez ocurrido un Evento Knock-In, el inversor debe ser consciente de que los Turbo Pro Warrants, al igual que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Turbo Pro, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de

Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Pro Call, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Pro Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants Turbo Pro:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

Una vez ocurrido un evento Knock-In, en el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.

(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales, la cantidad resultante de aplicar las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12 del Folleto Base.

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Pro Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo Pro serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Pro Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su

ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, y una vez ocurrido un Evento Knoc-In, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisión alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración es idéntico al utilizado para los Turbo Warrants descrito en el Apéndice C, basado en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

En relación con los Warrants Exóticos es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Warrants Exóticos, son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Los tipos de Warrants Exóticos que podrán emitirse bajo el presente Folleto Base son los siguientes:

D.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

D.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

D.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio se determinarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Adicionalmente a la información recogida en el apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, se deberá tener en cuenta lo siguiente, atendiendo a la distinta tipología de Warrants Exóticos sobre los que sea preciso indicar dicha información adicional:

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el inversor debe tener en cuenta que si el valor del Activo Subyacente en la fecha de valoración final se encuentra fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

4.1.11. Plazo de vencimiento

D.2 Warrants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el inversor debe tener en cuenta que si durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior), éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo

Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base, limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

En el caso de los Warrants Asiáticos, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión. Una vez calculado el Precio de Liquidación se aplicarán las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo y Techo:

En el caso de los Warrants Asiáticos con Suelo y Techo, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación, así como los Niveles de Suelo y Techo para cada una de ellas, se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of/ D.8. Put Warrants Best-of::

En el caso de los Call/Put Warrants Best of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.9. Call Warrants Worst-of / D.10. Put Warrants Worst-of::

En el caso de los Call/Put Warrants Worst of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.11. Warrants look-back:

En el caso de los Warrants Look-back el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Una vez fijado el Precio de Ejercicio el procedimiento de liquidación es el descrito en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio y la determinación de valor máximo o mínimo de éste, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

En el caso de los Warrants Himalaya, éstos otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.2. Plan de distribución y adjudicación

Tal y como se menciona el Anexo XXX del presente Folleto Base, los Warrants Exóticos únicamente podrán ser colocados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.3. Precios

En cuanto al método de valoración de las emisiones, además de los especificados anteriormente (Apéndices A, B y C) se podrán utilizar otros métodos:

- mediante adaptación del método de Black-Scholes a las características peculiares de la opción
- mediante otros métodos numéricos como Montecarlo u otros de integración numérica (árboles binomiales y trinomiales, mallas, etc.).

Se especificará en las Condiciones Finales el método de valoración que resulte más adecuado utilizar.

IV. MODELO CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES DE WARRANTS BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.

Se advierte que:

- estas condiciones finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s. En caso de que existan suplementos al folleto de base, identificarlos haciendo referencia a la fecha de su registro en CNMV*);
- el folleto de base [y su suplemento o suplementos] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*) están publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, en las páginas web del Garante (www.bbva.es) y de la CNMV (www.cnmv.es);
- a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el folleto de base y las condiciones finales;
- aneja a las condiciones finales figura un resumen de la emisión concreta.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN

D. [], mayor de edad, español, vecino de [], con DNI [], en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., en calidad de apoderado, en virtud del apoderamiento del Consejo con fecha [], relativo al Folleto Base de Warrants de BBVA Banco de Financiación, S.A., fija las Condiciones Finales y asume la responsabilidad por las mismas.

D. [], mayor de edad, español, vecino de [] con DNI [], en nombre y representación de Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por acuerdos del Consejo de Administración de fecha []. Declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- Tipo de valores:** Warrants Call / Warrants Put / Call Spread / Put Spread / Turbo Call / Turbo Put / Turbo Pro Call / Turbo Pro Put / Corridor/Range / Inline / Bonus / Bonus Cap / Call Asiáticos / Put Asiáticos / Call Asiáticos con Suelo / Put Asiáticos con Suelo / Call Asiáticos con Techo / Put Asiáticos con Techo / Call Best-of / Put Best-of / Call Worst-of / Put Worst of / Call Lookback / Put Lookback / Call Himalaya / Put Himalaya. (*Eliminar lo que no proceda*)
- Características de la emisión:**

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera Knock-out	Nivel/es barrera knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/ Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)

Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

- **Número de warrants emitidos:**

- **Importe nominal y efectivo (Precio de emisión * N° de wrts):**

- **Fecha de suscripción:**

- **Cantidad mínima de warrants a invertir:**

- **Cantidad máxima de warrants a invertir:**

- **Liquidación de los warrants:**

Precio de liquidación o Referencia Final:

Ejercicio de los Warrants: [Europeo / Americano / Asiático (sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya)] (eliminar lo que no proceda)

Tipo de cambio de Liquidación:

Fecha de valoración:

Momento de valoración:

- **Información sobre el activo subyacente**

Tipo de Subyacente: [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de Inversión / Futuros sobre materias primas /

Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores]. (Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales)

Nombre del subyacente: Véase en tabla de Características de los Valores.

Descripción de los Subyacentes: *(incluidas las ponderaciones cuando el subyacente sea una cesta)*

Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....](Completar según subyacente/s):

Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente

Mercado de cotización del subyacente:

Mercado de cotización relacionado:

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Disposiciones adicionales relativas al subyacente:** [N/A,.....]
- **Ejemplos de los valores derivados complejos:** *(a opción del emisor, eliminar cuando no se incluyan ejemplos)*
- **Acuerdos de emisión y admisión a negociación de los valores:** Los acuerdos para la emisión y admisión de los valores, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales, son los siguientes:
- **País donde tiene lugar la oferta:** España
- **País donde se solicita la admisión a cotización:** España (Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao)

Firmado en Madrid, el [] de [] de 2013

Entidad Emisora

BBVA Banco de Financiación, S.A.

Entidad Garante

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

V. CONSENTIMIENTO OTORGADO

(Anexo XXX del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la comisión, de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado (UE) n° 862/2012 de la comisión, de 4 junio de 2012)

1. INFORMACIÓN QUE HA DE FACILITARSE ACERCA DEL CONSENTIMIENTO DEL EMISOR O DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ELABORAR EL FOLLETO

1.1. Consentimiento del emisor o de la persona responsable de elaborar el folleto para la utilización del folleto y declaración de que asume la responsabilidad por su contenido, también respecto de la reventa posterior o colocación final de los valores por cualquier intermediario financiero al que se haya autorizado a utilizar el folleto.

El emisor consiente la utilización del presente Folleto Base por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como intermediario financiero designado y asume la responsabilidad por su contenido respecto a cualquier reventa ulterior o colocación final de los valores realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

1.2. Indicación del período al que se refiere el consentimiento otorgado para la utilización del folleto.

El consentimiento otorgado para la utilización del folleto tiene el mismo periodo de vigencia que el folleto, esto es, 12 meses desde la fecha de aprobación del presente Folleto Base.

1.3. Indicación del período de oferta durante el cual los intermediarios financieros pueden realizar una reventa posterior o la colocación final de los valores.

La reventa posterior o la colocación final de los valores tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base.

1.4. Indicación de los Estados miembros en que los intermediarios financieros pueden utilizar el folleto para una reventa posterior o la colocación final de los valores.

La utilización del folleto para una reventa posterior o colocación final de los valores tendrá lugar en España.

1.5. Cualesquiera otras condiciones claras y objetivas asociadas al consentimiento que sean pertinentes para la utilización del folleto.

La oferta de warrants está dirigida a inversores minoristas y cualificados. Los warrants exóticos solo serán ofertados para clientes cualificados.

Los warrants no se podrán colocar hasta su admisión a cotización.

1.6. Anuncio impreso en negrita informando a los inversores de que, en caso de oferta realizada por un intermediario financiero, este proporcionará información a los inversores, relativa a las condiciones de la oferta en el momento en que esta se realice.

Se advierte a los inversores que en caso de oferta realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., éste proporcionará la información a los inversores relativa a las condiciones de la oferta, en el momento en que esta se realice.

2A. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE HA DE FACILITARSE CUANDO SE DÉ UN CONSENTIMIENTO A UNO O VARIOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIFICADOS

2A.1. Lista e identidad (nombre y dirección) del intermediario o intermediarios financieros autorizados a utilizar el folleto.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4, actuará como único intermediario financiero autorizado a utilizar el presente Folleto Base.

2A.2. Indicación de la forma en que cualquier nueva información relativa a los intermediarios financieros, desconocida al aprobarse el folleto, el folleto de base o las condiciones finales, según el caso, va a publicarse y dónde puede encontrarse.

No aplicable.

2B INFORMACIÓN ADICIONAL QUE HA DE FACILITARSE CUANDO SE DÉ UN CONSENTIMIENTO A TODOS LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

No aplicable, puesto que el Emisor no otorgará el consentimiento a ningún otro intermediario financiero.

VI. MODULO DE GARANTIA

(Anexo VI DEL Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Todas las obligaciones de pago derivadas de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”).

Los acuerdos que autorizan la garantía a la que hace referencia el presente documento, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncia a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 11 de marzo de 2011 en la que se delega en el Consejo de Administración la posibilidad de emitir, en una o varias veces, en el plazo máximo legal de cinco años, todo tipo de instrumentos de deuda hasta un importe nominal máximo de 250.000.000.000 de euros.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 29 de marzo 2011 por el cual se acuerda garantizar de forma solidaria e irrevocable, el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de cualesquiera emisiones de warrants realizadas por BBVA Banco Financiación S.A., filial bancaria perteneciente 100% al Grupo BBVA, o cualesquiera otras sociedades que puedan sustituirle como emisor del programa y que estén participadas por BBVA al 100%, ya sea directa o indirectamente, al amparo de uno o varios programas de emisión de warrants, dirigidos tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas, una vez el correspondiente o correspondientes programas y/o folletos informativos de emisión hayan quedado debidamente registrados ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y siempre que el saldo vivo conjunto de los warrants emitidos por BBVA Banco de Financiación, S.A. al amparo de programas de emisión y que cuenten con la garantía de BBVA, no superen un saldo máximo vivo de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que de forma solidaria cada uno de ellos, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo acuerdo, puedan decidir el momento de la prestación de la garantía o garantías acordadas y para determinar las características concretas de cada garantía a prestar según las condiciones particulares de cada programa y la emisión o emisiones sobre las que se vayan a otorgar estas garantías.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

BBVA garantiza, solidaria e irrevocablemente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, el íntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base de BBVA Banco de Financiación, S.A. al que se refiere la Nota sobre Valores de los Valores Derivados.

La cantidad debida al ejercicio de los warrants, será el importe de Liquidación o en su caso el Importe de Liquidación Extraordinario, según lo establecido en las Condiciones Finales de cada emisión y en la Nota sobre los Valores de Valores Derivados.

La garantía será exigible por el tenedor del título a partir del tercer día hábil siguiente al ejercicio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que BBVA Banco de Financiación, S.A. no haya satisfecho a cada ejercitante en la fecha de pago, al ejercicio, y por warrant, el Importe de Liquidación o el Importe de Liquidación Extraordinario que corresponda.
- b) Que el reclamante entregue a BBVA contra el pago de la suma reclamada:
 - Certificado de transferencia de propiedad a favor de BBVA de los warrants ejercitados.
 - Declaración de no haber recibido la cantidad reclamada y exigible a BBVA Banco de Financiación, S.A., por razón del ejercicio de dichos warrants, y de subrogar, como consecuencia del pago, a BBVA, en sus derechos frente a BBVA Banco de Financiación, S.A.

El lugar de entrega de documentos y de cualquier notificación relativa a esta garantía así como el pago de la misma será el domicilio de BBVA en Vía de los Poblados s/n, Madrid 28033

- c) Que no hayan transcurrido más de tres meses desde el ejercicio de los warrants.

La garantía a la que se refiere el presente documento se rige por la ley española, y su interpretación, cumplimiento y ejecución se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE REVELARSE SOBRE EL GARANTE

El Garante, BBVA, tiene su domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y N.I.F. A-48265169 y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.083, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

La información del Garante se encuentra en el Documento de Registro de BBVA inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 04 de julio de 2013, el cual se incorpora por referencia. Dicho documento se puede consultar en la página web de BBVA y en la página web de CNMV.

Desde la fecha del Documento de Registro en vigor (04 de julio de 2013), hasta la fecha actual no se han producido otros hechos que afecten significativamente a la información recogida en dicho Documento de Registro

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

La certificación relativa a los acuerdos que autorizan la garantía a la que hace referencia el presente documento, se encuentra depositada y a disposición del público en la CNMV.

Se podrá obtener copia del presente Folleto de Base que incorpora el módulo de la garantía de BBVA de forma gratuita en horario de atención al público, en la oficina del Garante sita en Paseo de la Castellana 81, Madrid.

En Madrid a 22 de julio de 2013

Entidad Garante

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Antonio Luna Rosa

El Emisor

BBVA Banco de Financiación, S.A.

Luis Miguel Durán Rubio